

REVISTA
DE
FILOLOGÍA ESPAÑOLA

Depósito legal: M. 860-1958

Tomo LIV

JULIO - DICIEMBRE 1971

Cuadernos 3.º - 4.º

TRIPLE NOCIÓN BÁSICA EN LA CATEGORÍA
MODAL CASTELLANA

I

El presente trabajo constituye un intento ¹ de aplicar a la descripción e interpretación de las oposiciones comúnmente catalogadas como modales en el verbo castellano la teoría elaborada por A. García Calvo a partir de los modos del griego clásico ², aprovechada ya por mí mismo a propósito de los del verbo latino ³, y corroborada ampliamente, respecto a esta misma lengua, por nuestro común amigo L. Rubio ⁴.

Dicha teoría consiste, esencialmente, en la superación del concepto unitario de la noción básica de la categoría «modo», acuñado por los gramáticos clásicos.⁵ y mantenido, poco menos que generalmente hasta hoy, sobre el fundamento de la «actitud mental» ⁶. Al lado de este valor de

¹ Antes de esta versión escrita ha sido expuesto oralmente y contrastado con los profesores participantes en los cursos organizados por OFINES en 1970-71. Es de justicia agradecerles desde aquí las numerosas indicaciones con tanto acierto formuladas a dicha exposición, de las cuales se beneficia ahora este artículo.

² *Preparación a un estudio orgánico de los modos verbales sobre el ejemplo del griego antiguo*, Emerita, 1960, XXVIII, pp. 1-47.

³ *Noción básica de los modos en el estilo indirecto latino*, Emerita, 1965, XXXIII, pp. 47-59 (citado en lo sucesivo *Noción...*), cuya parte inicial constituía una rectificación, de acuerdo con el descubrimiento de García Calvo, del fundamento tradicional sobre que había estribado un estudio anterior acerca de la *Estructura de la categoría verbal «modos» en latín clásico*, Emerita, 1957, XXV, pp. 449-486 (citado en adelante *Estructura...*).

⁴ *Los modos verbales latinos*, Emerita, 1968, XXXV, pp. 77-96.

⁵ Testimonios en M. BASSOLS DE CLIMENT, *Sintaxis histórica de la lengua latina*. II, 1, Barcelona, 1948, pp. 391-392.

⁶ Así, en la más reciente de las exposiciones de sintaxis castellana que conozco, C. HERNÁNDEZ ALONSO, *Sintaxis española*. Valladolid, 1970, p. 222: «Entendemos, pues, por modo, la posición que adopta el hablante ante el enunciado».

las formas modales para indicar la posición del hablante frente a los hechos que enuncia («modos en sentido II», en la nomenclatura de García Calvo), este autor descubre en el verbo griego —con facilidad de aplicación a otros, y concretamente, en parte, al indoeuropeo— la capacidad de dichas formas para caracterizar la modalidad («expresiva, impresiva o lógica», según su terminología ¹) de la frase (sus «modos en sentido I», porque le resulta más importante esta función, en las lenguas de que se ocupa en su trabajo, que la tradicionalmente catalogada como fundamental de la categoría «modo»); y les reconoce, por último, la de expresar la relación de dependencia de unos sintagmas respecto de otros («modos en sentido III»).

Admitir que, dentro de una misma lengua, unas mismas oposiciones formales sean capaces de organizarse en torno a una multiplicidad de nociones básicas en lugar de hacerlo en torno a una sola, no debe despertar ningún recelo desde el punto de vista teórico. Precisamente la superación de otra unicidad en la descripción de las categorías verbales por parte de los gramáticos helenísticos, a saber, la referente al «tiempo», lleva ya más de un siglo de vigencia, como que casi cabe darla como el punto de partida de la penetración renovadora de la gramática comparada en el ámbito de la conjugación: la monografía de G. Curtius que descubrió la noción aspectual amalgamada —y precedente— a la temporal en unas mismas formas; amalgama que no por haber resultado en indoeuropeo de una transformación todavía detectable deja de haber perdurado, a través de milenios, hasta las lenguas actuales que de ella derivan. Es decir, que no se trata meramente de que unas formas aspectuales en indoeuropeo se transgramaticalizaran en temporales a través de un período más o menos largo de ambivalencia, sino de que, aun después de alcanzarse sistemas temporales completamente estructurados —como es el caso en latín—, algunas de las formas que expresaban tiempo han seguido siendo capaces de oponerse según noción de aspecto aun en lenguas derivadas del latín, como es el castellano ². Pero ni siquiera hubo que aguardar a la Lingüística comparada para el reconocimiento de multiplicidades similares: la plurivalencia de más de una de las oposiciones de casos en las lenguas clásicas es algo cono-

¹ Remito a la n. 1 de p. 50 de *Noción...* para la relación de estos términos con otros corrientemente empleados en castellano para las tres funciones Bühlerianas fundamentales del lenguaje a que corresponden las indicadas modalidades de la frase.

² Cf., p. ej., F. ALARCOS LLORACI, *Sobre la estructura del verbo español*, ahora en *Estudios de gramática funcional del español*. Madrid, 1970, pp. 50-89 (citados en lo sucesivo *Estudios...*).

cido desde la misma Antigüedad. Ni es privativa de los sistemas lingüísticos esta posibilidad múltiple: en la semántica indumentaria todavía vigente, la oposición entre colores de vestido *cromáticos* / *no cromáticos* puede girar en torno a la de los valores *no luto* / *luto*, pero también —especialmente en la masculina— responder a *no etiqueta* / *etiqueta*.

Así las cosas en el plano teórico, en la práctica resulta tanto más sugestiva una teoría que descubre una de estas multiplicidades antes no reconocidas especulativamente cuanto que en el caso de los modos verbales se aplica a unas oposiciones para las que —al menos, parcialmente— se la había hecho un cierto lugar con vistas a la interpretación de los hechos, si bien fuese de manera inconsciente o superficial, si se quiere. Se trata, en concreto, de dos reflejos claros del sentido «III», o sea, para expresión de dependencia. Parece innegable que una nomenclatura que rotula determinadas formas como «modo subjuntivo», y una definición de este pretendido modo como el de la «subordinación» responden ambas a una visión aparte —por no decir ajena— de una clasificación basada en valores de «actitud mental». En principio, no se ve que ésta tenga que postular una especial disposición libre o dependiente en el decurso; ni, viceversa, que la subordinación o dependencia en el decurso necesite estar vinculada positiva ni negativamente con una determinada actitud mental. De hecho, pues, cuantos han escrito de un «subjuntivo, modo que expresa la subjetividad», han estado atribuyendo una doble noción básica a la categoría modal de la lengua en que hayan estudiado dicho subjuntivo, por más unitaristas que se hubiesen mostrado a la hora de definir dicha noción con base en sola la actitud.

En el caso del verbo castellano, la indicada sugestividad se hace todavía más incitante. En efecto, en esta lengua y con referencia a ella precisamente, se formuló una definición de la categoría modal en disparidad con la tradicionalmente repetida, y en términos del todo acordes con una concepción basada en la «dependencia». Es la de don Andrés Bello¹: «Llámanse modos las inflexiones del verbo en cuanto provienen de la influencia o régimen de una palabra a que esté o pueda estar subordinado». El hecho de que la definición de los modos castellanos por parte de un gramático concienzudo y original englobe cabalmente un elemento ajeno a la «actitud» invita con mucho empeño a pensar que

¹ *Gramática castellana*. Buenos Aires, 1945, p. 164. Como ya hice en *Noción...*, adoptaré precisamente el término «inflexión» usado aquí por Bello para referirme en lo sucesivo al empleo de los modos para indicar relaciones de dependencia sintagmática en el decurso, y en este sentido pondré dicho término a los de «modalidad» de la frase y «actitud» mental.

pueda haber en la realidad lingüística elementos del empleo modal efectivamente radicados en una noción básica distinta de aquélla.

Ahora bien, la definición de Bello resulta también unitarista: en esto también los extremos se tocan. Tradicionalmente se ha trabajado con la consideración de que los empleos modales, fuesen los que fuesen, gravitaban sobre la actitud; en Bello penden todos «de la influencia o régimen». Para lograrlo, se recurre a la fuerza del «pueda estar», sin que importe el que no «esté» efectivamente subordinado. En este «recurso a la fuerza» artificializante, en este pie forzado de la subordinación, con puerta abierta a toda suerte de braquilogías y elipsis que resultarán necesarias para justificar el empleo de variedad de formas modales en las frases independientes, donde —por definición— el verbo no «está» sometido a influencia ni a régimen, estriba muy probablemente la explicación de que un cambio tan radical como el concepto de Bello suponía apenas haya tenido influencia conceptual en los gramáticos posteriores, ni siquiera —paradójicamente— en aquellos que, en seguimiento del maestro, han clasificado de acuerdo con él algunas formas modales castellanas de valor discutido, sin percatarse suficientemente, al parecer, de que aquella clasificación sólo valía si se aceptaba la definición que la había motivado. (Y lo escaso de esta influencia puede servir a su vez de explicación a que todavía hoy sea lícito un intento de aprovechar la intuición de Bello respecto a los modos, prácticamente no ya inagotada, pero ni siquiera roturada, debido a las auto-limitaciones que con su unitarismo se impuso).

Una de estas limitaciones radica sencillamente en la validez misma de la definición. No es de extrañar su relativo poco éxito, si se advierte cómo su unitarismo la hace inviable para todas aquellas situaciones donde las formas modales pueden aparecer distintas y con distintos valores en contextos donde están regidas o influidas por una misma o unas mismas palabras: *está decidido a salir aunque llueve* / e. d. a s. a. *llueva* / e. d. a s. a. *lloviera*, se oponen según la noción tradicional de actitud (el oyente entiende que el hablante, en el primer caso, se comporta frente al hecho de la lluvia como frente al de la decisión, registrándolo de manera meramente objetiva: en resumidas cuentas, se entera de que 'llueve'; en el segundo, no queda enterado de si 'llueve' o 'no llueve'; en el tercero, se entera de que 'no llueve'), que no cabe razonar como subproducto de una influencia o régimen de palabras por la sencilla razón de que las demás palabras que pueden influir son, en los tres contextos, idénticas.

Una ulterior limitación debida al mismo unitarismo derivaba del propio carácter de la definición, aunque hubiera sido acertada. Preci-

samente por continuar dando de los modos una visión unitaria, era natural que no causara la impresión de algo radicalmente distinto. La diferencia podía parecer cuestión de enfoque, de punto de vista de todas maneras, los modos resultaban seguir significando una sola cosa, y no más de una, descubrimiento sin duda más sorprendente, aunque una de ellas siga siendo la que ya se creía que significaban.

De aquí la curiosa historia de la reclasificación de las formas en *-ría* a que aludí de pasada en *Noción...*¹ y que quisiera aquí haber razonado en cuanto a la paradoja que supone el admitirlas, como Bello, entre las de indicativo, en tanto que este modo se sigue definiendo de acuerdo con una noción de actitud², al igual que toda la categoría en general. Bello fue consecuente: supuesto que lo importante de esta categoría era la inflexión por influencia o régimen, resulta de lo más natural que él buscara el valor de *-ría* justamente en situaciones donde realmente «esté» subordinado, tipo *dijo que iría*, donde, por poder recoger dicha forma un «iré» del estilo directo, tiempo del indicativo, y por el paralelismo formal con *dice que irá*, donde *irá* es forma de indicativo, podía efectivamente resultarle oportuno englobar también en este modo la forma cuestionada. En cambio, no parece adecuado que se haga lo mismo si se considera que lo importante de la categoría modal es la expresión de la actitud. En tal caso, no procede ir a buscar el valor de una forma precisamente en una posición de neutralización, esto es, donde no se pueden reflejar las diferencias según actitud, que se patentizan en otras situaciones, p. ej., en la frase independiente. Está claro que el ejemplo propuesto es tal, que impide reflejar en el sintagma dependiente la diferencia posible en el estilo directo entre dos actitudes mentales distintas, «iré» e «iría». Por tanto, es aquí, en la posición de diferenciación máxima según actitud (estilo directo, frase independiente) donde convenía haber indagado el valor de dicha forma por parte de quienes han continuado considerando la postura del hablante ante los hechos que enuncia como la noción básica de la categoría modal³.

Este mismo principio metodológico de recurso a la posición de diferenciación máxima permitirá —si no me equivoco— valorar legítima-

¹ *Loc. cit.* en nota 1 de pág. 210.

² Por ejemplo, S. GIL GAYA, *Curso superior de Sintaxis española*. Barcelona, 1964, pp. 147-153; C. HERNÁNDEZ ALONSO, *Sintaxis...*, pp. 238-241. Amplia discusión en ALARCOS, *Estudios...*, pp. 95-108.

³ Creo haber razonado suficientemente esta necesidad metodológica —de acudir a las posiciones de diferenciación máxima al tratar de establecer la estructura de un sistema— también para la Sintaxis, y haberla apoyado convincentemente con el proceder típico y general en Fonología, en *Estructura...*, pp. 456-458.

mente otro indicio de multiplicidad de la noción básica modal en castellano (y demás lenguas donde se dé). Se trata de la nomenclatura y definiciones habituales de un modo «imperativo», entendido comúnmente como modo de la orden, permiso y ruego, es decir, de los varios matices de la función impresiva del lenguaje: modalidad de la frase, por tanto («oraciones yusivas», «íd. deprecativas» de la terminología más difundida), que no actitud mental e independiente de ésta, como lo demuestra su capacidad de combinarse con más de una de las posturas de dicha actitud¹. De acuerdo con ello, y de modo paralelo a como los indicios anteriores invitaban a considerar que al lado de la actitud cabía indagar el papel que en el funcionamiento de la categoría modal castellana tenía la inflexión por dependencia contextual, se podría encontrar una invitación a investigar el que corresponda a la modalidad de la frase en la existencia misma de unas formas modales definidas y rotuladas de acuerdo con uno de los tipos de dicha modalidad.

Sólo que la legitimidad de esa existencia ha sido recientemente cuestionada². Las formas propias del imperativo no serían sino variantes de las del llamado subjuntivo, visto que mutua y respectivamente se excluyen de los contextos afirmativo y negativo: *ven*, pero *no vengas*, en tanto que *vengas* no se usaría en frases afirmativas independientes: «*que cantes, que cantéis* son hechos de rección».

No sería honrado desvirtuar esta objeción a base de paliativos no radicados en el empleo tenido por correcto, pues sólo a éste se refieren los trabajos indicados en la nota anterior. Dejo de lado, por tanto, empleos de imperativo en independientes negativas, recogidos no sólo en el lenguaje hablado³, sino también en el escrito⁴; aparte del motivo de su incorrección, cabría alegar en contra de ellos que puede tratarse de ultracorrecciones contra el uso del infinitivo en lugar del impera-

¹ Según reconocí e intenté razonar en *Noción...*, pp. 50-53.

² Por M. S. RUIPÉREZ, *Notas sobre estructura del verbo español*, en *Problemas y principios del estructuralismo lingüístico*. Madrid, 1967, pp. 89-96, especialmente 93-95; también por C. HERNÁNDEZ ALONSO, *Sintaxis...*, p. 222.

³ *No corred*, en boca de una alumna de último curso de carrera el 1963-64 (no limitado, por tanto, a la «forma pronominal» en el lenguaje coloquial actual, según sostiene M.^a MOLINER, *Diccionario de uso del español*. II, Madrid, 1967, p. 1466, que ejemplifica con «¡No moveos!»).

⁴ Cf. R. AGUILERA, *Tratado elemental de ajedrez*. Madrid, 1967, p. 32: «no olvidadlo nunca»; *ibid.*, p. 91: «no olvidad que la Dama debe estar colocada junto al Rey». No se crea que se trata de un uso meramente personal: he encontrado varios en los llamados «posters» editados hace menos de un año por una determinada sociedad benéfica, promovida por personas de cultura universitaria: «no asustad; no buscad; no dudad».

tivo en frase afirmativa (*no corred*, pues, ultracorregiría un *no correr*, a fuerza de la costumbre de corregir *correr* en *corred*), o quizá de calcos excesivamente serviles si en los ejemplos de lenguaje escrito cupiera sospechar que se trata de traducciones, siquiera sea remotas. Pero, sobre todo, cabría invalidarlos como argumentos probatorios por cuanto la equivalencia entre las formas incorrectas aducidas y las que correctamente debieron figurar determina que se siga tratando de posibles variantes formales, sólo que ya no combinatorias según el sentido afirmativo o negativo de la frase, o según que sea realmente independiente o que haya rección, sino facultativas, según que el hablante se pliegue a la norma o la infrinja. Tampoco me parece oportuno insistir contraobjetando con la oposición *¡vamos!* / *¡vayamos!* (yusiva / exhortativa) que aduje ante la primera formulación de la negativa de Ruipérez¹, en tanto no haya quedado dilucidado por quienes tienen conciencia idiomática castellana o por el oportuno estudio diacrónico si en *¡vamos!* hay o no empleo de indicativo por imperativo.

En realidad, no creo que se menoscabe la fuerza de la contraobjeción prescindiendo de los indicados argumentos, si es tan fuerte como a mí me parece el que cabe oponer a partir del empleo del llamado subjuntivo presente en frases afirmativas independientes, donde funciona como indicador de la modalidad expresiva o sintomática («oraciones desiderativas», «*sd.* imprecativas» de la nomenclatura todavía más usual), frente al imperativo, que indica la impresiva o actuativa. De intento prescindiendo de las que contengan algún introductor (*¡ojalá!*, *¡así...*, *¡que...*), para evitar que se replique englobándolos también entre los posibles elementos de rección, como el *que* yusivo citado antes². Y me ciño

¹ Cf. la discusión resumida en p. 96 de los citados *Problemas...*

² Desde luego, no puedo ocultar que me resistiría a tal interpretación desde un punto de vista sincrónico: no creo que ningún hablante espontáneo actual sienta como braquilógico y elíptico por falta de verbo introductor un *¡que llueva, que llueva!*; ni que el hablante medio etimologice el sintagma regente que un día fue *¡ojalá!* Claro que la rección puede atribuirse al mero *que*, sin necesidad de suponerle precedido de ningún verbo introductor; pero tampoco me parece necesario admitir que el empleo del llamado presente de subjuntivo se explique precisamente por la presencia de un *que* cuando hay segunda persona, si es así que en la tercera puede haberlo sin necesidad de él (*¡váyase a paseo!* = *¡que se vaya a paseo!*): en estas frases desiderativas, no veo diferencia en el empleo modal entre un *¡que ganes, que ganes!* musitado por un espectador que se imagina en diálogo con su corredor favorito y el *que*, sin tanta imaginación, formulara *¡que gane, que gane!*

Distinta es la situación, sin duda, en las yusivas del tipo de las tomadas antes del propio Ruipérez, donde la presencia de *que* parece ser hoy lo único que exige la presencia de aquellas formas en lugar de las de imperativo, aun en frases donde la equivalencia de sentido es patente y que incluso apenas si presentan diferencia

al tipo *¡maldito seas!*, donde no creo que haya más elemento justificador del empleo de *seas* que su auténtico valor de significante de la modalidad expresiva antes mencionada, en oposición válida al tipo *¡sé sensato!*, donde la modalidad actuativa exige el empleo de la forma de imperativo que le es propia. Confluye, en efecto, que no se intentará replicar objetando que aquí la rección es típicamente sintáctica, a saber, que el empleo de *seas* es debido a su posposición: lo que antes se tenían por variantes según contexto afirmativo o negativo, o según independencia y rección, continuarían siéndolo según el orden de palabras. Prueba que no es así el mero hecho de que también caben formulaciones invertidas de uno y otro tipo, sobre todo del primero, si bien lo normal sea que se den según se los ha empleado aquí, hasta el punto de que dichas inversiones producen un cierto efecto retorizante: *¡seas maldito por la eternidad!*¹, *¡mudo quédate hasta que yo te lo avise!* Si no me engaño, pues, no es el orden de palabras, sino el auténtico sentido el responsable del empleo de una u otra forma: quien execra con *¡maldito seas!* o alaba con *¡seas bendito...!* no manda nada al interlocutor, meramente expresa un deseo acerca de él, con gran diferencia de quien reconviene con *¡sé sensato!* o amonesta con *¡mudo quédate!*, que realmente aspira a influir

de matiz; de todas maneras, una evocación de un verbo de mandar o de decir implícito no parece quedar tan lejos como la de uno de deseo o imprecación en el caso del *que* optativo; no es infrecuente que se le añada, pospuesto: *¡cállate!* = *¡que te calles!* (pero también: *¡que te calles, te he dicho!*). Como sea, hay que corroborar incluso la observación de Ruipérez ponderando cómo, aun en el caso de que no se quisiera admitir rección de parte de este *que* yusivo, poco se ganaría para consolidar la existencia puesta en entredicho de un imperativo si sus formas propias continuaban incapaces de significar otra cosa en frase independiente que lo que significan las que necesariamente las sustituyen ante la presencia de un tal *que*. Seguirían, por tanto, siendo consideradas como meras variantes; únicamente, en lugar de serlo combinatorias según aparecieran o no sin elemento introductor, pasarían a resultar facultativas en competencia con el sintagma provisto de éste: ya no *calles* en dependencia de *que*, sino *que calles* en competencia con *calla*. Con todo, si desde el punto de vista formal la ganancia es poca, no ocurre lo mismo desde el del significado, para el que sí cabría postular una categoría imperativa independiente no ya en el verbo, pero sí en el uso sintáctico del verbo castellano, equiparable a la de otras lenguas cuyo imperativo existe en el paradigma de la conjugación al abrigo de toda controversia: lo que en éstas es representado por unas determinadas formas, en castellano lo sería proporcionalmente, a saber, por la conmutabilidad de las variantes imperativas con una perífrasis con *que*; siempre que una de éstas resultara conmutable con una de aquéllas sin alterarse el sentido (esto es, sin que se pasara de un deseo, imprecación, etc., a una orden, permiso, ruego, etc.) se estaría en presencia de una expresión imperativa.

¹ ¡Y! incluso, tal vez, arcaizante; cf. la difundida letrilla eucarística: «Santísimo Sacramento, seas bendito y alabado...»

sobre la conducta de su oyente. Es cierto que el carácter binario que hemos de ver que ofrece la oposición entre las formas de uno y otro modo, con posible empleo indiferente de las del no caracterizado con el mismo valor que las del caracterizado, puede abocar a contextos donde la diferencia no sea tan acusada, o aun ni siquiera se registre; pero ello no quita que en otros contextos sea nítida y válida, ni que, de resultas de esta nitidez, los efectos estilísticos resultantes del posible empleo indiferente mencionado se orienten en idéntico sentido: hacia el síntoma con preferencia los provocados por el empleo del llamado subjuntivo (*¡con tu pan te lo comas!*), en tanto que para dar una mera orden habría que recurrir al imperativo (*¡con tu pan cómetelo!*). Obsérvese, por ejemplo, cómo la sustitución de *¡mudo quédate!* por *¡mudo te quedas!* puede repercutir gravemente en la comprensión de la frase, aun dentro de un mismo contexto. Formulada en imperativo, tiene un sentido obvio que permite referirla al estilo conversacional: uno manda a su interlocutor que no diga nada de algún asunto hasta que él le advierta que ya puede hablar. En cambio, introducida en un contexto narrativo, fácilmente podría referirse a un mago que realmente «prive» del habla temporalmente a otro personaje del relato. Pues bien: en tal caso, evidentemente es sustituible por la otra forma; pero el carácter habitualmente sintomático de ésta, hace que la encantación evoque más bien lo imprecativo que lo directamente actuativo, como si el mago no provocara la mudez por sí mismo, sino gracias al concurso de otros elementos sobrenaturales ajenos, con quienes estuviera en convivencia.

Como sea, creo haber probado suficientemente, a lo largo del párrafo que precede, que no es sostenible la exclusión de las formas del llamado presente de subjuntivo respecto a las frases afirmativas e independientes, en las cuales, al contrario, las hemos visto entrar incluso sin ninguna clase de índice de rección y con independencia del orden de palabras, así como de que pertenezcan a un semantema o a otro. Parece, en consecuencia, que tampoco puede sostenerse que las del imperativo funcionen como meras variantes de aquéllas, tanto más cuanto que se les pueden oponer, hasta en un mismo contexto o contextos muy similares, como portadoras de valor actuativo o impresivo frente al preferentemente sintomático o expresivo de aquéllas en su uso no indiferente.

II

A través del capítulo precedente se habrá podido comprobar que el intento de aplicación de una triple noción básica a la categoría modal castellana no sólo era posible especulativamente como con cualquier

otra lengua que posea dicha categoría o que se sospeche que la posea, sino que viene incluso aconsejado por hechos empíricos de la nomenclatura usual y definiciones incluso contradictorias entre sí y anteriores al descubrimiento de dicha triplicidad en el verbo griego.

Pero, además, la contrastación que ha debido llevarse a cabo para demostrar la legitimidad de la noción y denominación del imperativo, a fin de inferir inmediatamente de ellas la posibilidad de que algo de los modos castellanos funcione de acuerdo con diferencias de modalidad de frase, ha servido para dilucidar una importante cuestión de inventario de los distintos elementos de esta categoría.

No es la única; muy al contrario, apenas si hay accidente de la conjugación castellana con tantas discrepancias de inventario, descripción, catalogación, definición y nomenclatura como el del modo. Ya ha habido ocasión de aludir a las planteadas en torno a la forma en *-ría*. Pero, antes de empezar con ella el conjunto de revisiones que ocuparán el presente capítulo, muchas de ellas posibilitadas precisamente por la aplicación de la teoría de la triple noción básica, conviene anteponerle, por lo mucho que puede influir en su apreciación, el tratamiento del pretendido modo subjuntivo ¹.

I. ¿Subjuntivo o potencial / irreal?

Considero que son de aplicación al llamado subjuntivo en los paradigmas verbales castellanos objeciones similares a las que me llevaron a impugnar su existencia como auténtico modo en la conjugación latina ²; aquí no será menester, por tanto, sino resumirlas y adaptarlas,

¹ Mientras no haga falta lo contrario, explicitaré comúnmente las referencias solamente a base de los llamados tiempos simples, dejando implícito que las compuestas correspondientes deben interpretarse, por lo que hace a su valor modal, de manera paralela, incluso en aquellos casos, como *habría / hubiera*, en que hay una evidente asimetría entre formas simples y compuestas en cuanto a frecuencia de uso: hoy la forma compuesta habitualmente correspondiente a una simple en *-ría* es con *hubiera*, mucho más que con *habría*; pero ello, como se verá, no supone ninguna alteración fundamental de la correcta descripción del sistema modal porque hace sencillamente uso de un juego entre los previsibles dentro del propio sistema.

Por lo que hace a la dualidad *-ra / -se*, procuraré tenerla en cuenta todas las veces que ofrezca diferencias de grado por lo menos de uso contextual, es decir, aunque no se trate de distinciones de significado ni de función, con tal que las haya de empleo independientes de las preferencias individuales. Cuando se trate de situaciones en que el empleo de una u otra las haga meras variantes facultativas, explicitaré habitualmente mediante la primera de ellas.

² *Estructura...*, pp. 449-460.

previa insistencia en que no se trata de una mera cuestión de terminología: *mutatis mutandis*, en efecto, sigo reconociendo que «aun inadecuada a su mismo concepto de «modo de la representación mental» o de la «subjetividad», la expresión «subjuntivo» puede seguir siendo un término cómodo para la designación del archivalor de los modos potencial e irreal, así como que la nota común a éstos bien puede ser la de «subjetividad» con que lo han caracterizado los gramáticos¹, no más acertados en la descripción de la estructura modal castellana que lo estuvieron quienes, traduciendo ὑποτακτική (ἔγκλισις), le endosaron la denominación de «subjuntivo», que nada tiene de ver con la concepción de los modos como διόθεσις ψυχική. En rigor, la terminología ya quedaba, si no del todo, sí por lo menos suficientemente rectificada, en la práctica, con las expresiones «subjuntivo potencial» y «subjuntivo irreal». Mi propósito trasciende la nomenclatura, en cuanto trata de rectificar la descripción de una parte de un sistema y de comprobar esta rectificación en el funcionamiento de sus elementos...»

Arrancamos, pues, no de que no le cuadre al subjuntivo este nombre, sino de que, en principio, tampoco le cuadraría lo que con ello se pretendió designar, un modo de la subordinación, y ello menos todavía al del verbo castellano que al del latino. En efecto, para que un tal concepto fuese algo fundamental para las formas del llamado subjuntivo necesitaría cumplirse por lo menos una de las siguientes condiciones:

a) que las subordinadas debieran ir en subjuntivo; pero ello, como acabo de escribir, es todavía menos sostenible en castellano que en latín, pues, además de temporales, relativos, comparativos, etc., pueden llevar modo distinto del subjuntivo los sintagmas consecutivos e interrogativos indirectos y una gran cantidad de los completivos;

b) que el subjuntivo apareciera precisamente en subordinadas; cosa tampoco cierta, según se sabe² y ha quedado suficientemente ejemplificado en I; mejor podrían ser «modo de la subordinación» el infinitivo y análogos³;

c) que, por lo menos, la mera presencia del subjuntivo fuera suficiente para indicar subordinación, lo cual tampoco sería exacto: lo co-

¹ Ahora también HERNÁNDEZ ALONSO, *Sintaxis...*, p. 222.

² Esta razón, de entre todas las que expongo aquí, es la que considera ALARCOS —y ella sola le basta para negar que el subjuntivo sea en castellano el modo de la subordinación— en *Estudios...*, p. 101.

³ Mucho más desde el enrarecimiento (no absoluta desaparición, cf. ALARCOS, *Estudios...*, p. 68) del uso de los llamados futuros de subjuntivo, los cuales sí aparecían efectivamente sólo en subordinadas. Por otra parte, claro está que ello no habría sido suficiente para legitimar que también a las restantes formas del pretendido modo se les hiciera extensivo el mismo carácter subordinado.

riente es que, como en el indicativo, el carácter subordinado de las formas agrupadas en el subjuntivo tenga que estar anunciado en el decurso por algún indicador formal aparte del morfema del verbo: conjunción, relativo, etc.; si es cierto que a veces no aparece (tipo *ruego a V. I. se sirva disponer...* y análogos), ello no justificaría admitir carácter subordinante para la forma verbal subjuntiva, ya que lo mismo cabe que ocurra, en contextos similares y estilos equiparables, con las del indicativo (tipo *llama al criado que se supone está en la pieza inmediata*¹). También dentro de este condicionamiento serían más bien el infinitivo, participios y gerundio los que con mayor razón se llamarían modo o modos de la subordinación, en cuanto pueden indicarla por sí mismos en muchos contextos, sin necesidad de otros indicadores formales.

Si la concepción de «modo de la subordinación» es inadecuada para el llamado subjuntivo castellano, la de «modo de la subjetividad» o de la «representación mental» o de la «irrealidad» sin más, le resultan insuficientes. Postular que la «relación hablante-enunciado... sólo puede ser objetiva y subjetiva» e inferir que «no existen en nuestro idioma otros modos [que, respectivamente, el indicativo y el subjuntivo]²», se hace sospechoso desde el mismo momento en que, poco menos que a renglón seguido, se alude a un «matiz» optativo, del que caben «grados» diferentes, y en la siguiente página se trabaja con una pluralidad de «tendencias» subjetivas. Es como si, tratando de describir el sistema monetario vigente, se le redujera sólo a dos clases, el papel y el metal, relegando a diferencia de matiz las existentes entre el tamaño, color y texto de los distintos billetes y monedas, pese a que las diferencias de valor entre algunos de estos «matices» son mayores (aun tratándose de correlativos: 1.000 y 500, p. ej.) que las entre todas las metálicas (100 y 0,10 como máximo) y que incluso la oposición billete/moneda puede neutralizarse para algún valor (100). Postergar las diferencias de tamaño, color y texto considerándolas meros matices de una distinción fundamental basada en la materia sólo sería acertado si, efectivamente, no hubiera más que dos valores, uno expresado en billetes, otro en monedas, cuyos tamaños, colores o textos dependieran solamente de la fecha de emisión, clase de metal, etc., rasgos —en tal caso— no pertinentes, incapaces, por tanto, de distinguir más que meras variantes.

De modo análogo, antes de reducir a un denominador común de «subjetividad» o «representación mental», etc., los distintos valores que —aun considerando el accidente modo como correspondiente solamente

¹ Más ejemplos en H. KENISTON, *Spanish Syntax List*. Nueva York, 1964, p. 272, de donde procede también el citado.

² HERNÁNDEZ ALONSO, *ibid.*

a la actitud— son capaces de expresar las formas del llamado subjuntivo, conviene asegurarse de si efectivamente no se trata de auténticas oposiciones modales en el sistema, y no de meros matices por contraste en determinados decursos, ya se tratara de simples efectos estilísticos inherentes al empleo de distintas variantes, ya de repercusiones de cariz modal implicadas en auténticas oposiciones de formas temporales¹.

Para alcanzar esta seguridad, conviene —además de no olvidar la necesidad metodológica de hacer las oportunas compulsas en las posiciones de distinción máxima y no en las de posible neutralización— tener también presente la innegable realidad de que pueden producirse hominias sintácticas y morfológicas del mismo modo que las hay léxicas, si bien éstas —por darse corrientemente en mucho mayor número— hayan sido durante mucho tiempo las únicas conocidas, y sigan siendo por algunos las únicas admitidas², ya sea que releguen las restantes al capítulo de la neutralización, ya que se sientan tentados a razonarlas mediante la admisión de una noción básica múltiple, ya que —caso el más frecuente— se empeñen en encontrar para todas y cada una la respectiva «significación fundamental» de la que serían meramente matices todas las demás. No hay tal; o, mejor, a veces hay tal, pero no es indispensable que lo haya siempre, hasta el punto de que no es infrecuente el caso de que en el inventario y usos de las formas de un mismo paradigma se encuentren ejemplos de cada uno de los fenómenos cuya distinción acaba de recomendarse, y aun incrementables con los de empleo de términos no caracterizados con valor indiferente, y de uso asistemático de elementos por influjo del llamado «factor psicológico»³.

¹ Esta segunda es la consideración más habitual, como se sabe; la refleja la misma terminología corriente, que llama «pretérito imperfecto» a las formas en *-ra* y *-se*. Ya aquí será oportuno, sin embargo, observar cómo el violento choque de esta terminología con la realidad del abundantísimo empleo de este «tiempo» para acciones presentes y aun futuras, predominante —con mucho— respecto a sus usos para el pasado, ha llevado a la habitual eliminación, en la práctica, del término «pretérito», sacando así buen partido de las braquilogías con que se designan también el «perfecto» y el «pluscuamperfecto» (favorecida la primera, además, por el ya citado enrarecimiento de los futuros, con lo que apenas si resulta ambigua su asignación al «pretérito»; en todo caso, se le distinguiría —lo propio que al «imperfecto»— mediante la no omisión habitual de «futuro» si se trata de referirlo a alguno de aquellos otros dos tiempos).

² Discusión en C. GARCÍA GUAL, *Problemas generales de la descripción sintáctica*, en *Simposio sobre la Antigüedad clásica*. Madrid, 1969, pp. 95-117.

³ Bien señalado y analizado por M. S. RUIPÉREZ, *Estructura del sistema de aspectos y tiempos del verbo griego antiguo*. Salamanca, 1954, p. 39. Comparé sus efectos en el uso de los sistemas lingüísticos con el empleo del disfraz en el de la indumentaria en *Estructura...*, p. 479, n. 1.

Así, en un mismo verbo castellano se encuentran ¹: *h o m o n i m i a s*: *quería* (y lo propio *quisiera*, *quisiese*), forma en que coincide la expresión de la 1.^a persona y de la 3.^a; para distinguirlos, debe recurrirse forzosamente a elementos ajenos al paradigma desinencial (pronombre sujeto, contexto, etc.); pero sería absurdo pretender que en *quería* haya algún archivalor de aquellas personas, o una significación fundamental (ser

¹ La posible existencia combinada de los distintos fenómenos indicados, como la capacidad de diferenciarlos, pueden ejemplificarse con casos de otros sistemas semiológicos aparte del lingüístico. Así, en el empleo de colores por parte de los bandos deportivos se dan: *coincidencias* (correspondientes a las homonimias lingüísticas): el blanco igual puede indicar al Madrid que al Sevilla que al Valencia; la oposición es inaseñalable por los medios habituales (indumentaria, bandera, etc.) y debe recurrirse a otros (escudo), porque no es que no exista (ninguno de estos bandos es el otro, ni filial ni aliado suyo); al contrario, se da en el mismo grado que con el resto de los equipos de la misma división, de modo que no existe ningún elemento común entre dichos tres bandos que los distinga de los demás; lo propio que sería absurdo pretender que su color blanco significa una sola cosa fundamental que los diferencia del resto de los contrincantes, en tanto que las distinciones mediante elementos ajenos a la coincidencia (escudo) marcarían meros matices (como sería el caso si se tratara de filiales, juveniles, «viejas glorias», etc., de alguna entidad deportiva única); *neutralizaciones*: los tubos de una barandilla pintados alternativamente de blanco y azul igual podrían aludir al Español que al Sabadell; la disposición de ambos colores que, según sea a franjas verticales o a cuadros arlequinados, les distingue en los medios habituales habría perdido en esta posición de neutralización (tubo estrecho) los rasgos diferenciales; *multiplicidad de noción básica*: dos banderas en la puerta de un estadio, a franjas azules y coloradas, respectivamente, harían pensar por lo común en un encuentro entre el Español y uno de los dos Atlético; pero es también posible que se tratara de un encuentro entre selecciones nacionales de la Argentina y Austria; en efecto, el sistema semiológico de banderas se opone según nociones básicas bastante variadas: nacionalidades, entidades, telégrafo, etc.; cabe, incluso, entre esta multiplicidad, que en algún caso se realicen oposiciones mixtas, con combinación de nociones básicas distintas: la misma coloración aludida al comienzo podría corresponder a un partido de entrenamiento entre la selección nacional argentina y uno de los Atlético; *uso indiferente del término no caracterizado*: el mismo color blanco que, en su valor negativo, distingue (homónimamente) los tres bandos, indicados al comienzo, de los restantes puede ser empleado por uno cualquiera de éstos en caso de necesidad de distinguir el propio de otro con el cual tenga también homonimia (uno de los dos Atlético, por ejemplo, en un partido entre ambos); «*disfrase*» como efecto del influjo asistemático de factores psicológicos: en un encuentro de homenaje a un jugador, antiguos compañeros ahora pertenecientes a bandos distintos pueden querer alinearse juntos con la indumentaria del equipo en que éste se jubila, sin que ello signifique ni que ellos pertenezcan ahora a él, ni que con ello quede anulado el sistema semiológico de la indumentaria deportiva; al contrario, si visten así es, precisamente, en cuanto tal vestido designa justamente un determinado equipo.

«no oyente» en el diálogo, pongo por caso) de la cual fuesen meros matices el ser hablante (1.^a persona) o el no intervenir en el diálogo (3.^a); al contrario, lo corriente es entender —gracias al contexto, situación, etcétera— *quería* tan referido a una sola de estas personas como si se tratara de *quiero* o *quiere*;

neutralizaciones: la oposición aspectual en los pretéritos *quiso* + *quería* queda suprimida cuando en inflexión les sustituye *quisiera*, cf. «creo que la quiso + creo que la quería» recogidos ambos igual por un interlocutor que replique con la negativa «no creo que la quisiera», con auténtico archivalor del significado de aquellas formas, que denota lo común de ellas (tiempo pretérito) y prescinde del rasgo aspectual que las diferenciaba, hasta el punto de que normalmente el oyente queda sin enterarse de cuál es el aspecto en que debe tomar tal negativa en todos los casos en que ésta se produce no como réplica, sino como un mero enunciado;

multiplicidad de noción básica: varias modalidades dialectales (p. ej., el aragonés) oponen *amemos* + *amamos* como pret. indefinido + pres. indicativo, aparte de poder hacerlo también —como en la lengua común— como «pres. de subj.» + pres. indicativo, es decir, en torno a una noción básica temporal a la vez que en torno a una modal, sin que de ello quepa inferir la inexistencia de estas oposiciones, como tampoco que exista alguna nota común entre el pret. indefinido y el «pres. subj.» que los distinga del resto de las formas del paradigma; lo mismo que sería absurdo pretender aislar una noción fundamental —oponible a la del pres. indicativo— de la que el pret. indefinido y el «pres. subj.» fueran meros matices ¹;

uso indiferente de términos no caracterizados: presente *quiero* pro futuro: «hoy, no; pero seguro que mañana quiero conducir»; la presencia del caracterizado suele ser normalmente posible y evita la ambigüedad que acaso pudiera haber planteado dicho uso indiferente («seguro que mañana querré conducir»); en todo caso,

¹ Confío en que este rasgo común que acabo de señalar entre la multiplicidad de noción básica y la homonimia, a saber, la imposibilidad de ser consideradas ni como neutralizaciones ni como categorías fundamentales de las que cabrían diferenciaciones como simples matices no impedirá la debida diferenciación entre una y otra: recalcando los ejemplos de que me he servido, insistiré en que en la homonimia no cabe hablar de noción básica distinta; tanto la 1.^a como la 3.^a se oponen a la 2.^a según la misma noción de persona; tanto el Sevilla como el Valencia se oponen al Madrid como entidades deportivas. En cambio, arag. *amemos* puede oponerse a *amamos* como tiempo y como modo; las rayas azules sobre fondo blanco pueden oponerse a las coloradas sobre el mismo fondo como banderas de entidades deportivas o como banderas nacionales.

la imposibilidad, cuando se da («si mañana quiero conducir» no es precisable mediante «si mañana *querré conducir» en prótasis condicionales ¹), no rebasa el nivel de la norma («s. m. *querré c.» no puede significar otra cosa —caso de que se le escape a un extranjero, p. ej.— que «s. m. quiero c.»);

«disfraz» por influjo asistemático de factores psicológicos: pretérito *quería* empleado por cortesía en vez de pres. *quiero*: «quería unos zapatos para este niño» ², dicho por quien entra en una zapatería.

Deliberadamente he procurado en la ejemplificación precedente recurrir a hechos de que estuviera ausente el juego de los modos; así lo aconsejaba el temor a que pudiera parecer petición de principio el servirme inmediatamente en este trabajo de estas distinciones precisamente para el estudio de los modos castellanos. Confío en que esta intención quedará a cubierto aun después de haber empleado una sola vez el recurso a una distinción modal ³ en el caso de *amemos*, visto lo limpia y generalmente admitida que es su oposición modal a *amamos*, que ni siquiera yo mismo voy a impugnar, aun estando dispuesto a discutir la esencia del pretendido «modo» subjuntivo.

Punto clave de la discusión será precisar el sentido de la oposición entre los llamados presente y pretérito imperfecto de dicho «modo», y ello, no porque la franca recesión en que se halla el futuro del mismo ⁴ aconseje dejarlo de lado, sino porque su papel en el paradigma parece fácil de delimitar, dado el acierto de su interpretación tradicional: temporalmente es un futuro, e incluso para él hemos visto ya que no sería inadecuada la denominación de «subjuntivo», puesto que efectivamente no aparece sino en posiciones subordinadas (condicionales, concesivas, temporales, modales; relativas) con fundamento en la noción básica de la inflexión, por tanto. Lo único que hace falta precisar es, probablemente, que, aun hallándose caracterizado en este sentido con respecto a esta noción básica (no se le halla en frase independiente), sin embargo, no se agota con ello la descripción de su índole, ya que ella se presenta también con relaciones con las otras dos nociones —especialmente con

¹ Sí, en cambio, en interrogativas indirectas: «me preguntan si m. querré c.», «no sé si m. querré c.»

² Para la interpretación y justificación remito a *Estructura...*, p. 478.

³ A la que me he visto llevado porque es sobre todo entre modos y tiempos donde se pueden encontrar oposiciones con nociones múltiples en la conjugación castellana.

⁴ Recuérdese lo apuntado en n. 1 de pág. 219; así como la n. 1 de pág. 218 en lo que respecta al paralelismo de las oposiciones entre los tiempos compuestos correspondientes.

la de actitud mental—. Ni siquiera él, pues, es un simple pero auténtico subjuntivo con todas las de la ley: por un lado, porque no es capaz por sí solo de señalar subordinación o dependencia, sino solamente ayudado por indicadores: «si faltare...¹, aunque hubiere..., cuando ocurriere..., como fuere...; el que injuriare...». Ya ello constituye una notable diferencia con las formas típicamente subordinantes (infinitivo, gerundio, participio), las cuales —según se verá al final del presente capítulo— pueden indicar la dependencia sin aditamentos, por sí solas. Pero, por otro lado, la diferencia respecto a ellas es todavía mayor: mientras que —como se observará también— éstas son independientes de las demás nociones básicas, en el sentido de que pueden emplearse en cualquiera de las tres principales modalidades de frase y con referencia a cualquiera de las tres actitudes mentales fundamentales ², en cambio, ambos futuros de «subjuntivo» están vinculados a una actitud ³

¹ El gran uso que este tiempo tuvo en sintagmas condicionales, y el matiz parecido que acusaba en los demás que se ejemplifican a continuación, habrían justificado para él —como para ningún otro— el título de futuro hipotético, si con esta denominación se considerara englobada también la nota de la eventualidad.

² Independencia que debe ahora recalcar, a fin de que, para lo que va a decirse del futuro en cuestión, no ocurra ni por asomo la tentación de creer que su relación con lo hipotético-eventual y con la modalidad declarativa es algo inherente a su carácter de siempre subordinado, de acuerdo con la equivocada y perjudicial idea algunas veces explicitada que ve una relación entre la subjetividad mental y la subordinación gramatical. No es así, por lo menos en castellano: además de lo ya anunciado a propósito de las formas nominales del verbo, en las que aparece patente que ni la modalidad de frase ni la actitud mental vienen implicadas por la inflexión ni se implican mutuamente entre sí, pueden anticiparse, a mayor abundamiento, confirmaciones como las suministradas por las combinaciones posibles de actitudes mentales diferentes con una misma modalidad de la frase; impersiva «cállate / ¡te callaras de una vez!» o «¡haberte callado!» (irreales las dos últimas, posible la primera); expresiva: «¡ojalá llueva! / ¡ojalá lloviera!» (posible la primera, irreal la segunda).

³ Y no meramente por ser futuros, tiempo en que un sistema lógico a rajatabla no admitiría otra actitud: los hechos que todavía no han ocurrido, ni podrían presentarse objetivamente, sino sólo como anticipadamente fingidos por el hablante, ni como contrarios a la realidad, sino como imaginados con esta índole. Pues, como ya intenté razonar en *Estructura...*, pp. 471-473, este no suele ser el caso en el lenguaje humano, en el que a menudo cabe la contemplación de hechos futuros con tanta o mayor seguridad que los presentes (ejemplifiqué con hechos del calendario y de astronomía). Al contrario, dentro de estos mismos hechos, se pueden encontrar ejemplos que revelan patentemente que, durante la vigencia de estos futuros, su referencia a la actitud mental de posibilidad les permitía oponerse dentro de una misma proyección hacia el futuro con formas indicadoras de la actitud objetiva y de la irreal: «aunque hubiere muchas fiestas en Mayo» habría dicho quien ignorara todavía si las iba a haber o no; «a. habrá m. f. e. M.» lo dice quien se ha asegurado ya de que varias de las movibles, p. ej., van a ocurrir en dicho

—la potencial— y a una modalidad de la frase —la declarativa: no que no pudieran aparecer en sintagmas de las otras dos modalidades (impresiva: «al que blasfemare, apedreadle»; expresiva: «¡ay de aquel que escandalizare!»); pero en ellos la señal de pertenencia a la actuación o al síntoma, respectivamente, viene comportada por elementos completamente ajenos a estas formas (el imperativo y la interjección en los dos ejemplos aquí utilizados), en tanto que (como permite comprobar todavía hoy la entonación con que se leería) el contexto parcial que contiene el futuro no comporta elementos propios del mandato ni de la amenaza, si éstos no han sido introducidos ya por las formas que los expresan directamente; compruébese oponiendo en los dos ejemplos propuestos el futuro precedente en el primero y subsiguiente en el segundo: sólo éste se pronuncia en el tono propio de la frase no declarativa, porque ya lo había introducido la interjección—.

Precisadas las características del futuro (subordinado, potencial-eventual, declarativo) de «subjuntivo», cabe centrarse ya en la cuestión anunciada arriba como esencial para el enjuiciamiento de este modo como el de la «subjektividad», a saber, el carácter de la oposición entre *esté* y *estuviera-estuviese*: si es fundamentalmente temporal, entre un presente y unos pretéritos —recuérdese la n. 1 de la pág. 221, será posible que constituyan un solo modo en la forma que allí se dijo; si es entre unos tiempos fundamentalmente de presente, hay que pensar en una noción básica distinta de la temporal, si se sigue admitiendo que se trata de una oposición válida y no de un mero juego de variantes estilísticas: admisión que, en general, no se halla controvertida ni siquiera por quienes —valedores de la unidad del subjuntivo como modo de la subjektividad— necesitarían que la oposición entre las formas de este «modo» fuera de índole temporal, pero, ante las enormes dificultades para reconocer que lo sea siempre, se refugian en un desdibujamiento de los distintos rasgos temporales, sin llegar, empero, a difuminarlos en simples trazos estilísticos¹.

mes; «a. hubiera m. f. e. M.» lo habría dicho quien se hubiese asegurado de lo contrario. Para la posibilidad de combinación de oposiciones según nociones básicas diferentes en sistemas de señales no lingüísticos, recuérdese la n. 1 de la pág. 222.

¹ Véanse formulaciones recientes en C. HERNÁNDEZ ALONSO, *Sintaxis...*, pp. 241 y 242: «El subjuntivo apenas obedece al tiempo interno, o sea, que la medición absoluta temporal, desde el punto del hablante, es netamente imprecisa, y predominan, en cambio, el aspecto y la medida relativa». «Había que plantearse, primero, si es válida la denominación de *tiempo verbal* para estas flexiones del modo subjuntivo. Digamos que estrictamente hablando, no deberíamos hablar de tiempos del subjuntivo, ya que no obedecen a una medida absoluta. Pero por implicar tiempo y admitir una medición relativa, a la par de una posible peroviable referencia al presente del hablante, conviene mantener la terminología.»

Afortunadamente, el largo tiempo que lleva formulado el problema dispensa aquí de un replanteamiento *ab ovo*, tanto más cuanto que las distintas soluciones que se le han propuesto no se han mantenido aisladas, antes se han enfrentado y discutido mutuamente ¹, en distintos sentidos y desde años ha. Lo instructivo de sus argumentos recíprocamente invalidantes es la inducción de que, probablemente, el problema es irresoluble si se parte del unitarismo, sea temporal, sea modal: ni es posible razonar los «matices» modales de la subjetividad como connotaciones de unos valores temporales, ni reducir del todo a la proyección de significados modales diferentes las referencias que a veces hacen estas formas a tiempos distintos. Lo que, expresado de manera positiva, equivale a proponer la admisión de que puedan oponerse según noción modal (potencial-eventual / irreal) y según noción temporal (presente / pretérito). Pero nótese bien: oponerse ellas entre sí según esta dualidad de nociones; algo muy distinto, pues, de la admisión por Alarcos ² de valor temporal y modal en *cantara-cantase*, pero de tal forma que sólo el temporal lo opondría a *cante*, mientras que en el modal se enfrentaría a *cantaba*, *canté-cantaría* solamente, tiempos pretéritos como pretérito que sería él también, y no a *cante*, como no-pretérito que es las más de las veces, según ya demostró brillantemente Paiva Boleo en el lugar aludido en la nota 1, al calibrar que este pretendido pretérito apenas si se usa acompañado de adverbios de tiempo pasado, en tanto que es muy utilizado al lado de los que se refieren al presente o al futuro.

Gracias a esta verificación, se puede dar por sentado, también, que, de los dos valores de la oposición entre dichas formas de «subjuntivo», el fundamental es el modal. Argumentos de todo tipo —más comprobatorios, pues, precisamente por heterogéneos— concurren a corroborarlo: no sólo en compañía de adverbios, sino sin ellos, la referencia de las formas del irreal a tiempo presente o a futuro predomina sobre la frecuencia de su remisión al pretérito, donde hoy prácticamente se le ha impuesto la correspondiente forma compuesta con *hubiera-hubiese*: «¡ojalá lloviera!» se entiende habitualmente como referido al presente o al futuro; al pretérito, sólo si el contexto prepara con gran seguridad al oyente para que lo refiera efectivamente al pasado: «¡ojalá lloviera cuando venían!», cada vez más aclarable hoy con un «¡ojalá hubiera llovido...!» si se sabe que realmente no llovió, e incluso con un «¡ojalá haya llovido...!» si se ignora ³;

¹ Cf., por ejemplo, la oposición de M. CRIADO DE VAL, *Sintaxis del verbo español moderno*. Madrid, 1948, p. 47, a Lenz y a Paiva Boleo.

² *Estudios...*, pp. 68-69.

³ Apenas hace falta decir que esta segunda —cuando se ignora, esto es, cuan-

aparte estas situaciones cada día más escasas, la oposición suele ser temporal sólo en la inflexión, es decir, preparada por indicadores y en una posición donde la distinción modal no es máxima ni con mucho: «no creo que esté / no creo que estuviera» pueden oponerse como transformaciones negativas de «creo que está / creo que estuvo-estaba», respectivamente;

la modal, en cambio, no sólo es la que, según se ha visto, suele aparecer en las posiciones de distinción modal máxima, como son las frases independientes, sino que también puede hallarse en la inflexión abundantísimamente (piénsese sobre todo en las prótasis de condicionales, donde, en cambio, no cabe la temporal) y precisamente en el mismo tipo que comporta la temporal: «no creo que estuviera» frente a un «no creo que esté» puede recoger también un «estaría» frente a un «está»; resulta, por tanto, que no hay situación donde la oposición no pueda, en principio, ser modal, a no ser que el contexto lo impida o aconseje tomarla como temporal; mientras que hay muchas situaciones donde de ninguna manera es temporal;

la posible proyección de ambos términos hacia el futuro, tan abundante en la actualidad por efecto de la recesión de los futuros en *-re*, y tan embarazosa para quienes consideran que habría un empleo de pretérito por futuro —tanto, que ya se ha visto cómo honradamente la desvirtúan, atenuando la nitidez de las oposiciones temporales de las formas «subjuntivas»—, deja de ser inquietante cuando se les considera como presentes a ambos: en uno y otro caso se trata de sencillos empleos indiferentes de miembro no caracterizado de la oposición temporal, que han conseguido incluso desplazar al caracterizado; si, al sustituirle, la forma en *-ra* o *-se* puede que deje de ser irreal, ello es debido al carácter de los hechos todavía no ocurridos, a que se refería la n. 3 de la pág. 225, y a que, como se verá, el irreal es, a su vez, no caracterizado respecto al potencial; pero incluso en tales casos, esto es, referidos al futuro uno y otro presente y ambos sin valor irreal, su oposición en el sistema se refleja estilísticamente en el valor improbabilitivo que ofrece el de forma irreal frente al potencial auténtico, que resulta referir hechos considera-

do puede haber un auténtico potencial del pasado (cf. *Estructura...*, p. 473)— es la posición en que realmente se opone a *llueva* como precisamente tiempo; en efecto, si ya se sabe que no llovió, entonces la oposición es, en realidad, modal (irreal frente a potencial), y en ella *lloverá* continúa siendo el presente del irreal, sólo que usado por pretérito del mismo modo en virtud de la índole no caracterizada de los presentes, que les deja usar por pretéritos de acuerdo con el empleo indiferente del miembro no caracterizado de una oposición binaria en general. De acuerdo con ello cabe razonar también los empleos relativamente abundantes de esta forma en *-ra* como irreal del pasado en la lengua medieval y renacentista.

dos como más probables, cf. «¡ojalá llueva mañana! / ¡ojalá lloviera mañana!»;

las posibles conmutaciones entre *-ra* y *-ría*¹ (tipo «otro gallo nos cantara»), difícilísimas de razonar también para los temporalistas, ya que se trataría de equivalencias entre un pretérito y un futuro, se hacen también del todo explicables con sólo considerar *-ra* como un presente, sin necesidad de acotar previamente cuál sea el valor temporal de la otra forma, pues, ya sea presente, ya pretérito, ya futuro, el presente podrá conmutarse con él debido a su doble valor: propio del tiempo actual, e indiferente para el pasado y el venidero;

concuera, por último, con todos los considerandos vistos hasta aquí el que se ponderó a propósito del valor del irreal en frases actuativas: «¡que te calles de una vez, hombre! / t. callaras d. u. v., h.» o bien «no digas lo que no debes / n. dijeras l. q. n. d.», opuestos, respectivamente, según una noción modal —la actitud: los segundos términos de ambos ejemplos son irreales—, que no según una temporal.

Para decidirse, pues, por la segunda de las alternativas ofrecidas en el título de este apartado 1, esto es, considerar inexistente un modo «subjuntivo», tanto de subordinación como de subjetividad, vista la probada existencia de dos modos, uno potencial-eventual y otro irreal en que se distribuyen las formas que habrían de constituir el llamado subjuntivo, parece que no queda sino resolver el problema que plantea el uso no sólo no irreal, sino ni siquiera potencial², antes bien, indica-

¹ Aunque acertadamente dadas como arcaísmos por S. GILI GAYA, *Curso superior de Sintaxis española*. Barcelona, 1964, p. 129, no han dejado de pertenecer a las posibilidades del sistema y son perfectamente inteligibles para el oyente todas las veces que se producen. Téngase presente, además, que, si bien ejemplos como el citado arriba inmediatamente en el texto, pueden sonar a raro fuera de la paremiología o las frases hechas, en cambio, la conmutabilidad es cada vez más abundante en los tiempos compuestos correspondientes, donde *hubiera* es mucho más frecuente que *habría* para marcar la anterioridad a *-ría*; y es total en los empleos de irreal por indicativo por influjo asistemático del factor psicológico que busca efectos de cortesía mediante la atenuación de la expresión objetiva de un deseo o exigencia a base del empleo de modos distintos del indicativo: «querría unos zapatos... = quisiera unos zapatos»..., en forma parecida a la atenuación que se vio que se conseguía con el empleo de una forma de pretérito en lugar de la de presente respectiva.

² En cuyo caso el problema sería inexistente, según ya quedó dicho que se clasificará el irreal como el miembro no caracterizado de la oposición con el potencial. Pero con el indicativo no es lo mismo, pues éste es no caracterizado con respecto tanto al potencial como al irreal, según es comúnmente admitido (cf. ALARCOS, *Estudios...*, p. 64), y, por tanto, no caben, en principio empleos sistemáticos de éstos por aquél.

tivo, de la forma en *-ra*¹, tipo «lo encontraba todo igual que lo dejara» = «l. e. t. i. q. l. había dejado».

Probable latinismo —«póstumo» dentro de la Morfología como tantos los hay en el léxico: reimpregnación del sentido que tenía en latín un término (aquí, un morfema) que, en su evolución hasta el romance, lo había sustituido por otro²—, difundido sobre todo por autores del NO. de la Península e hispanoamericanos³, lo que le ha valido el ser tildado de dialectalismo por influjo del gallego, resulta ya con ello acusar desde sus orígenes una posible marginación con respecto al sistema modal del castellano común vigente, que se corrobora por la asimetría señalada en la nota 1. La posibilidad de que se trate de una reintroducción al margen del sistema se hace muy viable. En efecto, los ejemplos en que habitualmente se le cita tienen en común el pertenecer a frases de modalidad declarativa. Ahora bien, en ésta, la forma habitual del irreal, según se verá inmediatamente, es la en *-ría*. Ello dejaba, pues, la vía libre para que la en *-ra* pudiera reintroducirse con su valor arcaico de indicativo⁴.

¹ Tildado de afectado en el lenguaje actual por S. GILI GAYA, *Curso...*, citado, párrafo 135. Ya en principio es muy significativo que no le sean conmutables o bien la forma *-se* o la *-ría*; ello permite abrigar inmediatamente la sospecha de que no se trate de un auténtico irreal, ni —para quien considere pretérito imperfecto al par *-ra*, *-se*— tampoco un «pretérito imperfecto de subjuntivo», pese a su innegable valor de pasado.

² Cf. M. ALVAR, S. MARINER, *Elementos constitutivos del español: Latinismos*, en *Enciclopedia lingüística hispánica*, II, Madrid, 1966, pp. 24-25.

³ Cf. H. KENISTON, *Spanish Syntax List*, citada, p. 191, quien circunscribe su uso a frases subordinadas, especialmente de relativo y adverbiales. Insiste en su carácter de arcaísmo en general y de galleguismo en escritores como Valle Inclán —del cual, por cierto, cita ejemplos en frases no subordinadas— M. BASSOLS DE CLIMENT, *Sintaxis histórica...*, citada, p. 380, especialmente nota 37, por sugerencia del doctor D. J. de Echeave-Sustaeta. Esta mención de ejemplos no subordinados invalida la posible adscripción de este uso a la inflexión, y lleva a razonarlo dentro del juego de los modos castellanos solamente por las razones expuestas en el texto.

⁴ Compruébese: el ejemplo de Valle Inclán citado por Bassols, de tener que expresar irrealidad, no diría: «En los primeros tiempos derrochara como un príncipe», sino —patente la modalidad declarativa de la frase por el contexto precedente: «era un muchacho... que había salido...»— «e. l. p. t. derrocharía» o incluso «... habría o hubiera derrochado...». Lo inesperado, pues, de la aparición de la forma en *-ra* constituye la advertencia suficiente de que se trata de un estilema al margen del sistema general y común de los modos. Lo propio dígase de la sorprendente contaminación de este uso a la forma en *-se*; cf. HERNÁNDEZ ALONSO, *Sintaxis...*, p. 248, con un ejemplo de M. Delibes: «volví a experimentar la angustia de soledad que me acongojase una hora antes».

2. ¿Potencial? ¿Condicional? ¿Postpretérito de indicativo?
¿Pretérito de probabilitivo? ¿Irreal declarativo?

La solución alcanzada a lo largo del apartado 1, de resultar admisible, desbrozaría no poco el intrincado panorama a través del cual se aspira a llegar a la significación fundamental de las formas en *-ría*. En efecto, su gran proximidad a las en *-ra*, *-se* habrá quedado patente, y con ello su desvinculación del indicativo, sobre todo en posiciones de máxima diferenciación modal. Con ello puede quedar corroborado el conjunto de reparos opuestos ya en el cap. I a su consideración como tiempo de indicativo por Bello y sus seguidores.

El análisis que se ha venido efectuando sobre las relaciones entre actitudes mentales y tiempos puede haber proporcionado, por su parte, útiles pertrechos para enjuiciar la clasificación académica y nomenclatura consiguiente de estas formas como potenciales, especialmente por lo que hace a los contextos en que, sobre todo la simple, se proyecta hacia el futuro —recuérdese la n. 3 de pág. 225—. Pero no sólo es hacia el futuro cuando un irreal puede dar la impresión de potencial; algo parecido puede ocurrir respecto al presente e incluso al pretérito: «hay que huir de la confusión que puede originarse en el hecho de que muchos procesos que en el pasado no fueron, pudieron ser. Esto es, que... muchísimos irreales del pasado admitirían el ser interpretados como potenciales en dicho tiempo»¹. Quien dice «habría ido», claro que permite sobreentender que «pudo ir»; pero, en realidad, comunica mucho más: entera de que, aun pudiendo ir, no fue. La información no se limita, por tanto, a la mera posibilidad, sino que continúa —y esto es lo interesante— hasta indicar que ésta no se realizó. Apenas hace falta añadir que la sencilla posibilidad, la que no aludiera a si se hizo realidad o no, se expresa en castellano mediante el auxiliar modal *poder*, al menos habitualmente: quien dice «pude ir» es el que efectivamente puede continuar agregando lo mismo «y fui» que «pero no fui». En cambio, quien ha dicho «habría ido», ya no hace falta que añada «pero no fui»; puede hacerlo, si quiere recalcar la información, pero ésta ya estaba completa con sólo «habría ido»: estaba expresada la irrealidad. Como, por otra parte, puede ocurrir que quien diga «habría ido» continúe con un «pero no pude» o con un «si hubiese podido», es decir, que puede darse el caso de que la irrealidad no sobreentienda una posibilidad, se hace lógicamente necesario aceptar en «habría ido» la nota que no falta habitualmente, y ésta es la irrealidad. Un razonamiento estrictamente

¹ *Estructura...*, p. 480.

paralelo permitiría demostrar lo mismo para el presente respecto a la forma simple, con lo que se llega al resultado previsto de que, si en algo puede habitualmente ser tenida como expresión de la posibilidad, es en su proyección hacia el futuro. Pero entonces ocurre un contraste estilístico análogo al que se vio en I que se producía entre el otro irreal proyectado también hacia el futuro y el auténtico potencial; también aquí la forma en *-ría* resulta improbabilitiva frente a la del auténtico futuro: «se lo dejaré a muy buen precio / s. l. dejaría a m. b. p.» contrastan en boca del representante comercial según que vea (o le intente hacer creer que le ve) más o menos inclinado al detallista por la adquisición de la mercancía que le ofrece. Si, pues, tanto el funcionamiento como los efectos son paralelos a los vistos en I a propósito de *-ra*, *-se*, con la misma consideración que allí se ha efectuado cabe repetir aquí que no hay fundamentalmente potencial, sino irreal.

Del término y concepto «condicional», que se aplicó a estas formas para orillar las incongruencias del «potencial» académico, cabe decir, con todos los respetos, que es remedio peor que la enfermedad. Lo inadecuado de su adopción se evidencia con sólo argüirle las objeciones que análogamente se plantearon contra «subjuntivo». En efecto, aun ciñéndose a valores modales siempre idénticos al que estas formas significan en los períodos condicionales¹, tales nombre y concepción sólo se justificarían si fuese válida alguna de las suposiciones siguientes:

a) que las condicionales debieran ir en «condicional»; no es así, sino que en las apódosis pueden hallarse cualesquiera modos castellanos («si llueve, quédate, va bien, sea para bien», etc.), ¡y en la prótasis justamente éste es el que no se emplea en la lengua no ya correcta, pero ni siquiera en la común²! ¡valiente condicional, que no puede aparecer sino anormalmente en las condicionales por antonomasia!

b) que el «condicional» apareciera precisamente sólo en condicionales; tampoco: su presencia en concesivas, p. ej. (tipo «aunque lloviera, saldría»), es tan normal y puede ser tan abundante como en las condicionales;

¹ Salvedad necesaria en este punto a los efectos pretendidos en el presente trabajo, que programáticamente se ha autorizado a admitir homonimias, multiplicidad de nociones básicas, etc., principios todos que permiten reconocer más de un valor a una misma forma; pero que no sería indispensable para sostener la discusión con las concepciones unitaristas que tratan de reducir todos los valores a uno general para cada forma: en este caso, el razonamiento propuesto en el texto sería válido *a fortiori*.

² Sobre el carácter de dialectalismo norteño del tipo «si llegaría», cf. ALARCOS, *Estudios...*, p. 248.

c) que su mera forma pudiera hacer atribuirle valor condicional, prescindiendo de la compañía de indicadores y del sesgo tomado por el contexto, y exclusivamente a él entre todos los modos; suposición inválida también: de un lado, porque sólo el contexto permite decidir entre el valor probabilitivo y el condicional en el tipo «estarían todos» (el cual, sin contexto, no se sabe si equivale a «probablemente estuvieron —o estaban— todos» o a «(pese o no a la posibilidad de estar todos) la realidad es que no están»; de otro, porque junturas que adquieren valor condicional en expresiones donde un pretendido efectismo prescinde de los indicadores condicionales habituales (tipo «te darían un duro, y les seguirías como un perrito» = 'si te dieran un duro, l. s. c. u. p.») lo pueden adquirir igualmente con formas de otros modos («te dan u. d., y l. sigues c. u. p.» = 'si t. dan u. d., l. s. c. u. p.');

como puede comprobarse, la contraposición entre ambas expresiones patentiza que no es el carácter de expresión condicional lo importante del uso de las formas en *-ría*, sino el carácter de la actitud mental que se toma frente a la realidad, posibilidad o irrealidad de la condición y de su consecuencia.

Rechazables, pues, tanto el término como la concepción de condicional para las formas aquí cuestionadas, no quedan como viables, de entre todas las enunciadas al comienzo de este apartado 2, más que la interpretación como probabilitivo del pasado o la como irreal.

La primera de ellas ha sido prestigiada sobre todo por E. Alarcos en la monografía citada en n. 2 de pág. 213, ejemplar rectificación de una anterior postura que le había alineado entre los seguidores de Bello¹, de quien ha pasado a ser uno de los más brillantes impugnadores en pos de Alonso y Henríquez Ureña. Totalmente válida me parece también su demostración de la inviabilidad de la hipótesis de Togeby, compartida por Pottier, de que el carácter fundamental de la forma en *-ría* sea su oposición a la en *-ré* de acuerdo con una pretendida diferenciación aspectual, que Alarcos se ha encargado de probar inválida; tanto, que, como nada habría podido añadir por mi cuenta a dicha invalidación, no me he ocupado de ella en el presente trabajo más que *pour mémoire*.

¹ *Estudios...*, p. 67. Aun aquí, sin embargo, la nomenclatura adoptada por Alarcos abría siquiera un portillo a una interpretación modal de estas formas, por cuanto no dejaba de subrayar el carácter hipotético de este pretendido futuro, tal como se había decidido a proceder S. GILI GAYA ya desde la primera edición de su *Curso...*, citado, Méjico, 1943, pp. 145-151.

Aparte, permítaseme alegar, con respecto a otra cuestión de terminología, que la responsabilidad del neologismo «probabilitivo» no debe cargarse sobre Alarcos, quien se limita a una nomenclatura mucho más recepta: presente de probabilidad y pretérito de *íd.*

Fundada me parece también la admisión del carácter probabilístico entre los valores de esta forma; y hace sólo unos párrafos que me he servido de él para una demostración. Mi discrepancia con Alarcos no estriba, pues, en que me parezca inexistente dicho valor, sino en que no me parece el único modal, ni siquiera el más importante; concretamente, menos importante que el irreal.

Con lo dicho queda sugerido que también aquí, como fue el caso en el capítulo anterior, nos hallamos ante formas plurivalentes. El motivo, sin embargo, no es el mismo; allí se trataba de una dualidad de noción básica de una oposición: temporal en unos casos, modal en otros; aquí, en cambio, la plurivalencia puede afectar a una sola noción, dado que tanto la probabilidad como la irrealidad no son sino términos distintos y contraponibles de la actitud mental con que el hablante puede enjuiciar los hechos que enuncia. Tenemos, pues, una auténtica y típica homonimia gramatical en esta polisemia de las formas aquí cuestionadas y las de futuro que se les oponen. Respecto a aquéllas, el ejemplo recién comentado en el párrafo a que acabo de aludir es suficientemente instructivo y comprobatorio: como en el caso de las homonimias léxicas y de las coincidencias en otros sistemas de señales no lingüísticos, una misma oposición es polisémica, y la manera de resolver la ambigüedad que este carácter produce rebasa las posibilidades de las puras formas y se funda en el recurso a elementos combinatorios o contextuales.

Pasando de aquel ejemplo (que instruye sobre esas homonimia, polisemia, ambigüedad y manera de resolverla, a la vez que ilustra sobre la efectiva existencia de un probabilístico y un irreal entre los valores de la forma *-ría*) a los que pueden hallarse respecto a la ambigüedad correspondiente de la forma de futuro, se entra en el meollo de la discrepancia antes aludida: «estarán todos» es ambiguo en cuanto puede significar 'seguramente ahora están todos' o 'estoy seguro de que luego van a estar ¹ todos'. Obsérvese cómo no puede tratarse de un valor único (que un probabilístico de presente, al proyectarse hacia el futuro se resintiera en su sentido fundamental, como antes se ha visto que les ocurre a *estuvieran* y a *estarían*). Todo lo contrario: si fuese así, dado que hacia el futuro lo que se pierde es objetividad —recuérdese nuevamente la n. 3 de pág. 225—, lo que menos se esperaría sería que un probabilístico pasara a indicativo, oponible a *están* y a *estuvieron* / *estaban* con mero

¹ Recorro al futuro perifrástico porque lo creo no ambiguo, pues no conozco empleos del mismo como probabilístico. De paso, puede no estar de más la constancia de mi conformidad a suponer que uno de los factores del progreso del futuro perifrástico pueda ser precisamente la posible ambigüedad de valores del sintético.

valor temporal, sino al revés, que se debilitara su nota de probabilidad y quedara reducido, cuando más, a sencillo potencial, dado que a potenciales o eventuales quedan en último término reducidos los valores de los indicativos y de los irreales. No, pues, rasgos distintivos diferentes en *cantaré*, que le opongan según modo a *canto*, *cantaba*, *canté*, de un lado y a *cante*, *cantase-cantara*, de otro, y según tiempo (o «perspectiva», como prefiere el autor ¹) le equiparen a *canto*, *cante* y le opongan a *cantaba*, *canté*, *cantaría*, *cantase-cantara*, con elusión, por tanto, de toda categoría de futuro en el sistema; sino ambigüedad no provocada fundamentalmente por la innegable diferencia de noción básica, sino por homonimia, con mantenimiento de la categoría de futuro entre las que se organizan en torno a la noción temporal, con respecto a la cual *estarán* puede ser, según los contextos, presente o futuro, con ambigüedad paralela a la que, con respecto a la noción modal, le permite también ser, según los contextos, probabilitivo o indicativo. Pues la propia formulación de Alarcos admite, como no podía menos, que no es que *cantaré* se oponga meramente por un lado como tiempo a *cantaría* y *cantase-cantara* y por otro como modo a *canto*, en cuyo caso se trataría, naturalmente, de una oposición bilateral según noción básica doble ²; sino que a *cantaba* y *canté* se les puede oponer o como modo o como tiempo en oposición unilateral ³, de lo que resulta una homonimia cuya ambigüedad no es resoluble sólo morfológicamente, ni siquiera, por lo común, mediante indicadores ⁴, pues se da abundantemente en la frase

¹ E. ALARCOS, *Estudios...*, p. 107.

² A la manera como, p. ej., *canté* se opone según aspecto a *cantaba* y según tiempo a *canto*; o como *hijo* se opone según número a *hijos* y según género a *hija*.

³ Esto es, no como modo y como tiempo a la vez, en cuyo caso la doble noción modal y temporal no originaría ambigüedad, como no la origina, p. ej., la doble de género y número entre *hijo* e *hijas*.

⁴ Como suele serlo, al contrario, la del matiz concesivo de estos probabilitivos, que se advierte generalmente por la conjunción adversativa que suele seguirles: «cantaré con tanto sentimiento como usted dice, pero tengo mala voz» = «aunque doy como probable que canto c. t. s. c. V. d., no obstante t. m. v.» Aprovechese la oportunidad para advertir lo mismo acerca del empleo concesivo para el pretérito de la forma en *-ría* que en este apartado fundamentalmente nos ocupa: «cantaría c. t. s. c. V. d., p. t. m. v.» = «a. d. c. p. q. canté (o cantaba) c. t. s. c. V. d., n. o. t. m. v.» La relación probabilitivo-concesivo en general está ejemplarmente formulada por HERNÁNDEZ ALONSO para el futuro dentro del estudio de sus matices al margen del valor de «noción venidera»: «El valor concesivo es el mismo de probabilidad, enfrentado a otra idea restrictiva», *Sintaxis...*, p. 236. Exacto al comienzo, no tanto en la continuación en lo que se refiere al valor concesivo de la forma en *-ría*: «El de permiso o concesión deriva del anterior [esto es, del de probabilidad o posibilidad], y marca una negativa en el presente, de algo que se admite en el pasado (*sería muy estudioso en otro tiempo, pero ahora...*)».

independiente simple. De otra parte, tampoco sería admisible justificar la consideración de Alarcos razonando el empleo de *cantaré* para el futuro a base de un empleo con valor indiferente de un término no caracterizado, pretendiendo que, como él es el presente del probabilitivo, se pueda utilizar para futuro porque el presente es el no marcado de la oposición futuro / presente. Tal intento chocaría con el hecho de que, como el propio Alarcos reconoce, el indicativo es el no marcado de los modos («ceros» le llama *ibid.*); por tanto, no caben empleos del probabilitivo —caracterizado frente al indicativo— en lugar de éste.

Aplicábase ahora *mutatis mutandis* todo lo argumentado a propósito de *cantaré* a *cantaría*, y se tendrá corroborada la afirmación de que en su empleo ambiguo no hay unas connotaciones irreales de presente de un auténtico probabilitivo pretérito, sino una homonimia de valores de una forma que, según el contexto, puede indicar el irreal presente (y su proyección hacia el futuro) o el probabilitivo pretérito. Una contrastación con el empleo por irreal de *cantaba* puede resultar ilustrativa. Tampoco aquí sería lícito hablar de un empleo indiferente del modo no caracterizado (indicativo) por uno de los caracterizados (irreal), dado que —en la forma objetada arriba, pero con inversión de los términos, claro está— choca contra el hecho de que el pretérito, término caracterizado de la oposición temporal frente al presente, no puede usarse con el valor de éste, según realmente resulta usado: «yo que tú, le daba una paliza», con posibilidad de proyección, también, hacia el futuro con la misma atenuación —típica de estas proyecciones— de atenuación del matiz irreal en uno de improbabilidad. Hay que admitir una ambigüedad: «si tenía un duro, se lo gastaba» puede referirse al pasado y entenderse 'no bien (o cuando, o siempre que) t. u. d., s. l. g.', o referirse al presente o al futuro y equivaler a 'si tuviera un duro (o con que sólo tuviera un duro), se lo gastaría'. E incluso que esta ambigüedad es independiente de encontrarse en dependencia de una conjunción condicional o de una concesiva, según ya reconocí y ejemplifiqué en *Estructura...*¹, y aun de un contexto totalmente fictivo, como el lúdico infantil de los ej. de Hernández Alonso². Ahora bien, a pesar de todas estas posibilidades, que determinan evidentes e importantes analogías con el empleo de las formas en *-ría* con valor irreal, las diferencias entre un uso y otro no son pocas; y, aparte de su número, son, además, fundamentales: Me parece claro que la concesión nace también aquí del contraste marcado por *pero*, que no de la negación del hecho en el presente: en efecto, la adversativa igual puede continuar, p. ej., con «no lo es» como con «lo es mucho más».

¹ P. 454: «¡qué motol ¡la vela mi hermano y le entraban hasta ganas de robarla!»

² *Sintaxis...*, p. 233: «yo era el bueno y tú disparabas...»

extensión universal para la expresión de dicha irrealidad, sin ninguna limitación estilística que las circunscriba a determinados lenguajes (popular, efectista, infantil) ni a determinados contextos (ficción lúdica, evidencia de la no realidad por otros motivos);

universalidad en el sistema, en cuanto el empleo alcanza también sin limitaciones a la forma compuesta correspondiente, mientras que el pluscuamperfecto de indicativo parece que sólo muy restringidamente se presenta con este valor irreal en correspondencia con el de su simple respectivo ¹: desde luego, no por sí mismo, como éste ², sino solamente dentro o de un período condicional cuya irrealidad ya viene sugerida por un irreal auténtico, o de un contexto fictivo ya en su totalidad ³;

sobre todo, firmeza de situación en el propio sistema, donde las formas en *-ría* constituyen la representación más exacta del irreal que formalmente pueda lograrse ⁴ con elementos de los paradigmas verbales castellanos: conmutese el ejemplo de la n. 2 de pág. 236 por «yo sería el bueno y tú dispararías» y ya no hace falta que pertenezca al lenguaje infantil ni que se halle dentro de un contexto fictivo por situación lúdica para que sea entendido como irreal y, si quedara alguna ambigüedad con algún probabilitivo (muy rara en este caso), ya no habría manera de orillarla ganando en exactitud con otras formas usuales del verbo castellano ⁵,

¹ Ningún pluscuamperfecto con este valor ni en el inventario ni en los ejemplos del *Diccionario...* de M.^a MOLINER, citado, pp. 1473 y 1485, respectivamente, del vol. II.

² Recuérdese *Estructura...*, p. 454: «¡qué moto me han enseñado! ¡la había visto mi hermano y hasta le habían entrado ganas de robarla!» carece de matiz de irrealidad.

³ A juzgar por los ejemplos de HERNÁNDEZ ALONSO, *Sintaxis...*, p. 235: «Si hubiera tenido dinero, había comprado este coche» y «Yo había salido del fuerte y tú...», respectivamente.

⁴ Efectivamente, ya se vio en n. 1 de pág. 229 que, si bien para la forma compuesta del irreal, *hubiera* predomina hoy sobre *habría*, el empleo de la forma en *-ra* por la en *-ría* constituye ya un arcaísmo (cf. también M.^a MOLINER, *Diccionario...*, citado, vol. II, p. 1475); la conmutación que se propondrá inmediatamente en el texto no podría, pues, proseguir aclarando ambigüedades a base del recurso a «yo fuera el bueno y tú dispararas...», que apenas si sería inteligible a un oyente no preparado.

⁵ Por el desuso de la forma en *-ra* a que acabo de aludir en la nota anterior, que no porque no esté claro que este irreal carezca de valor probabilitivo: donde se puede conmutar *-ría* por él, se tiene un irreal sin duda y no un probabilitivo (recuérdese el «otro gallo nos cantara» de la también recién citada n. 1 de pág. 229 y extiéndase el argumento a todos los usos de la forma compuesta con valor irreal, que son siempre usualmente conmutables). En efecto, la presencia de la forma en *-ra* (e incluso de la eu *-se*) con valores de relativa probabilidad en dubitativas referidas al pretérito (tipos «quizá lo hiciera aquel día por ayudarte» y «quizá lo hiciese...») no puede prescindir de la compañía de indicadores de dicha duda en el uso actual, según M.^a MOLINER, *Diccionario...*, II, pp. 1475 y 1484.

ni siquiera con el concurso de un verbo modal, como cabe en cambio hacerlo con el probabilitivo precisamente, a base de una perífrasis con *deber de*: «estarían todos» = «debieron de estar todos» (lo propio, claro está, que «estarán todos», si es probabilitivo, es conmutable por «deben de estar todos»).

Esta firmeza y seguridad del valor irreal de la forma en *-ría* en el sistema autoriza, pues, no sólo a no considerar que este valor irreal sea una mera realización en decurso de otro valor probabilitivo de pretérito, sino a tomar como más propio y fundamental —de entre los dos valores ambiguos que puede tener dicha forma— el irreal que el probabilitivo. Lo que representa tomar el irreal como fundamental de esta forma, habida cuenta que los demás que puede significar o son reductibles a éste o al probabilitivo, o aparecen en situaciones donde las oposiciones modales según la noción de actitud (la que origina precisamente los valores tanto irreal como probabilitivo) se hallan neutralizadas o alteradas por contaminación analógica o por influjo antisistemático del factor psicológico; así:

A) el empleo *concesivo*, visto ya como reductible a un uso del probabilitivo en la n. 4 de pág. 235;

B) *íd. los de cortesía*, «disfraces» psicológicos razonados en la n. 1 de pág. 229;

C) los de *verbos modales* (*podría, debería; habría o hubiera podido o debido; convendría*) empleados ilógicamente cuando el poder, la obligación, la conveniencia, etc., no son irreales¹, sino efectivos: contaminación al regente de la irrealidad del regido, que ya ejemplifiqué en *Estructura...*² con «Vd. debería estudiar más» = 'Vd. tiene realmente

¹ No se olvide que pueden serlo: «si estuviéramos todos, podríamos empezar» o «deberíamos apretarnos un poco» o «convendría alargar la mesa»: ni podemos, ni debemos, ni conviene porque no estamos todos.

² Pp. 478-479; especialmente en la nota de esta última, comparación con otras contaminaciones no modales, como la de la negación en giros como «usted no debe hacerlo», formulados generalmente así «pese a que la obligación es tajantemente positiva, aunque en lo formal se presente contaminada de la idea negativa que gravita sobre el verbo regido; lógicamente, este pensamiento debería expresarse así: «usted debe no hacerlo» y reservar «usted no debe hacerlo» para 'usted no tiene obligación de hacerlo', cosa muy distinta de 'usted tiene la obligación de no hacerlo', que es lo que habitualmente significa».

No cabe, pues, hablar de empleos «modales» del imperfecto de indicativo de estos verbos cuando aparece en lugar de sus irreales contaminados: en los ejemplos de M.^a MOLINER, *Diccionario...*, II, p. 1472, «No debía consentirse [haberse consentido] eso. Podía llamar [haber llamado] a la puerta antes de entrar. Ella tenía que ser [haber sido] más comprensiva», los indicativos están en su sitio y no «en substitución del potencial», como los interpreta la autora; lo único que requiere

la obligación de e. m. (o 'conviene efectivamente que Vd. estudie más'), pero no lo hace';

D) el de posterioridad respecto a un pretérito —tipo «dijo que iría»—, ampliamente razonado en el cap. I de este mismo trabajo como ejemplo conspicuo de neutralización;

E) por último, otros dos de posterioridad, perfectamente entroncables con el que acaba de enumerarse, pero que, por no aparecer vinculados a un indicador explícito de neutralización, requieren ser justificados. El primero es efecto del factor psicológico, de un auténtico convertir el tiempo en perspectiva, por cuanto el narrador (con un salto similar al del presente histórico, sólo que viceversa) se traslada al momento —pretérito— de la narración, y desde allí refiere con formas propias de la posterioridad hechos que, en cronología absoluta, no son no ya futuros, pero ni siquiera presentes, por lo común, tipo «Más tarde, nuestro Santo llegaría a privarse incluso de estas inocentes distracciones...». El carácter retórico y de traslado de perspectiva queda evidenciado por la conmutabilidad con un empleo parejo del futuro: «Más tarde, nuestro Santo llegará...»; y la índole de postura de neutralización (no sólo modal, sino temporal también) de tales contextos, patentizada con sólo observar que no podrían distinguirse por la forma de otros auténticamente irreales o auténticamente futuros si se les desgajara del contorno de relato referido al pasado (nueva analogía con el presente histórico). Más entroncable aún con D) resulta el segundo de los empleos de posterioridad aquí englobados, a saber, el que se da en el estilo indirecto libre, tipo «Le propuso condiciones muy aceptables: él correría con todos los gastos...»; donde la presencia de *correría* tiene la misma justificación que *iría* en «dijo que iría», de acuerdo con la esencia misma de este estilo en castellano, donde precisamente lo corriente es que el

interpretación es su tiempo pretérito en los casos en que tales frases puedan referirse al presente, interpretación paralela a la de los imperfectos de cortesía, cf. los «de opinión» a renglón seguido de aquéllos en la p. 232 de la *Sintaxis...* de HERNÁNDEZ ALONSO, ejemplificados con «este muchacho merecía aprobar», igualado a «en mi opinión lo merece». (Y claro está que sólo con esta referencia al presente se hace admisible aislar este matiz del imperfecto; si no la hay, lo normal será entenderlo como auténtico pretérito: «... cuando se ha examinado o examinó», ya continúe implícita o explícitamente con «y efectivamente aprobó» o con «pero no lo aprobaron», sentido este último tal vez más frecuente cuando el ejemplo se formula sin continuación explícita y, por supuesto, siempre que se entone con queja.)

Análoga consideración para los pluscuamperfectos correspondientes (M.^a MOLINER, *Diccionario...*, II, pp. 1473 y 1486).

«aviso» de su existencia consista en neutralizaciones de modos y tiempos paralelas a las que se darían en el indirecto estricto ¹.

Caso de admitirse la argumentación precedente a favor de que el significado más importante de la forma en *-ría* sea precisamente el irreal, no por ello se queda obligado a dar por buena la antigua clasificación académica que la alineaba en el imperfecto de subjuntivo, junto con las formas que ha mantenido con esta denominación. Y no por la denominación misma, ya que también para éstas ha quedado probado en el § 1 de este mismo cap. II que es inapropiada; sino por el distinto funcionamiento de una forma y otras. Pero, si no darla por buena, lo que sí cabe es disculparla, y no sólo —como ya reconocieron A. Alonso y P. Hernández Ureña y corrobora Alarcos— ² porque «el considerar modo a la forma *-ría*... no es, en verdad, más objetable que el considerarla tiempo», sino porque, según acaba de proponerse, precisamente el valor de las tres formas es el mismo fundamentalmente —irreal— si se atiende sólo a la noción básica de actitud, única a la que atendía la Academia y tantos después de ella. En efecto, lo que impide dar por buena su equiparación es que entre la forma objetada y las otras dos media una auténtica oposición modal, que impide alinearlas juntas; sólo que esta oposición se establece, sobre todo, en torno a otra noción básica: la de modalidades de la frase. Hay un irreal de la modalidad declarativa, de las frases asertivas, negativas y aun interrogativas: *-ría*; término caracterizado de la oposición, en cuanto no se emplea para las expresivas ni para las repressivas del síntoma y de la actuación, respectivamente, donde ya se ha visto que aparecen los irrales en *-ra* y en *-se*, términos no caracterizados, en cuanto se les halla también en las asertivas del tipo «otro gallo nos cantara» y, sobre todo —según se vio ya también— en muchas de las construidas con la correspondiente forma compuesta ³. Un par de ejemplos, formulados de manera que la oposición estribe en sólo el enfrentamiento de una y otra formas, serán suficientes para ilustrarlo: «¡hablarías de una vez! / ¡hablaras d. u. v.!» y «¡si lo sabrías! / ¡si lo supieras!»: todos exclamativos, todos acompañados de unos mismos elementos en el resto de la frase, y —para esta experimentación— desglosados, en principio, de todo otro contexto.

¹ Cf., p. ej., «no las quiso comer: estaban verdes», en la fábula de la zorra y las uvas, donde lo dicho por aquélla en el estilo directo habría sido «están verdes»; el indirecto libre comporta el mismo tiempo que el estricto «n. l. q. c., diciéndose que estaban verdes».

² *Estudios...*, p. 102.

³ Para una oposición parcial sobre la noción básica de inflexión, en cuanto la forma en *-ría* no aparece en la lengua correcta en determinados sintagmas dependientes, como son las prótasis de las condicionales, recuérdese la n. 2 de pag. 232.

Ante todo, este desglose permite la ambigüedad fundamental probabilitivo-irreal de *hablarías*¹, haciendo posible tanto una interpretación '¡probablemente hablaste, por fin!' como una '(en tales condiciones —que ahora no se dan—), por fin te decidirías a hablar (pero no te decides, porque no se dan)!' Interpretación irreal declarativa que, en cuanto término no caracterizado de la oposición, pueden tener también las correspondientes formas en *-ras*, especialmente *supieras*, en vista de la limitación de la norma respecto a este valor en *sabrías* que acaba de observarse en la n. 1: 'de saberlo (pero no lo sabes)...'; pero que no necesitan tener siempre, pues pueden funcionar también con su valor negativo, es decir, como irreales no declarativos —o sea, expresivos o también impresivos, según los casos—: '¡ojalá hablaras de una vez (en lugar de quedarte callado como hasta ahora)', o bien '¡habla de una vez (aunque temo que no harás caso de este mandato o ruego)!' y '¡ojalá lo supieras!'. Al margen de esta oposición fundamental que enfrenta según noción de modalidad de frase las formas de uno y otro irreales, pueden surgir, naturalmente, otras, en posiciones donde alguno o cada uno de ellos funcione sólo como representante de un archivalor de elementos neutralizados: tal es la interpretación de la señalada por Pottier y oportunamente recogida por Alarcos² «me dijeron que *atravesaría* el río» / «me dijeron que *atravesara* el río»: neutralizada la oposición de modos según actitud mental, ambas formas pueden funcionar como no irreales, si el contexto excluye dicho valor, y equivaler, respectivamente, a «*atravesarás* el río» / «*atraviesa* el río»; pero ya se ve que, en cuanto subsiste entre ellas una oposición, esta misma transposición al estilo directo patentiza que dicha oposición continúa siendo entre la modalidad declarativa y la no declarativa (impresiva, en este ejemplo) de la frase.

3. *Indicativo ¿modo de la realidad o de la no-irrealidad?*

La posición del indicativo en la conjugación castellana es paralela a la del mismo modo en la latina, que traté de situar debidamente en *Estructura...*³, a donde remito para las consideraciones comprobatorias:

¹ No, claro está, la de *sabrías*, ya que el introductor *si*, según acaba de recordarse en la nota anterior, no funciona en la lengua común con un irreal en *-ría*, sino con uno en *-ra* o *-se*. Por tanto, «¡si lo sabrías!» no es ambiguo al respecto: su interpretación obvia es la probabilitiva, ya que no cabe la irreal declarativa por dicha limitación de norma, ni la irreal expresiva o impresiva por la limitación del sistema que con estos ejemplos se trata de patentizar; por consiguiente, sólo = «¡probablemente lo sabías!» o «¡ya lo creo que lo sabías!».

² *Estudios...*, p. 100.

³ Pp. 464-470.

término no caracterizado de la oposición según actitud mental, el indicativo se opone, en su empleo negativo, a los irreales y al potencial-eventual en cuanto que expresa la no-ficción, garantiza que el hablante no hace sino registrar objetivamente los hechos, sin poner de su parte (esto es lo que le ha valido el llamarle «modo de la realidad», y lo que permite en la tradición terminológica de la didáctica griega —aplicada también al indoeuropeo— hablar del «indicativo y los modos», entendiéndose por éstos solamente aquellos en que el hablante hace más que comportarse objetivamente, como mero registrador): «llueve»; pero como tal término no caracterizado admite un uso indiferente, no opuesto a la ficción, ampliamente desarrollado hasta ser normal en varios sintagmas castellanos: «si llueve...», estando «llueve...» empleado con valor potencial o eventual —según los contextos—; «si lo sé, no vuelvo» = 'si lo hubiese sabido, no habría vuelto', con empleo de ambos con valor irreal.¹

Aquí hay que agregar que también con respecto a la noción básica de modalidad de la frase el indicativo es no caracterizado, oponible en su valor negativo como modo de la frase declarativa a los de la impersiva y expresiva: «cantas» opuesto a «canta» y a «¡ojalá cantes!»; pero utilizable también con empleo de valor indiferente en lugar de alguno de ellos: «tú te quedas luego guardando las vacas, y a la noche te vas y las dejas», «no matarás», de sentido impresivo bien conocido y comúnmente admitido para uno y otro tiempo; las imprecaciones y blasfemias formuladas en este modo, para el sentido expresivo, cosa también suficientemente conocida y que, por tanto, huelga ejemplificar y apoyar.

Con respecto a la tercera noción básica, la de la inflexión, no creo que haga falta decir más que también la afirmación de que este modo es el de la frase simple o de la independiente se ha tomado muchas veces en un grado abusivo. Es cierto que el indicativo por sí solo no suele señalar dependencia; para hacerlo, necesita el concurso de indicadores de la misma: relativos, conjunciones. Pero el que en este sentido sea auténtico término caracterizado, oponible a los elementos que por sí solos pueden indicar dependencia, no quita que no sea muy abundante su uso con aquellos indicadores en la frase subordinada, y, sobre todo, que no cabe establecer diferencias al respecto entre él y las formas del pretendido «subjuntivo» en el sentido de modos —respectivamente— de la frase independiente y de la subordinada, visto que tampoco las tales formas de «subjuntivo» funcionan habitualmente indicando la dependencia si no es mediante indicadores, sin cuyo concurso, por el contrario, es normal hallarlas en frases independientes.

¹ Aparte, claro está, en la interpretación que aquí se ha ejemplificado, del empleo de presentes, tiempos no caracterizados, en función de pretéritos.

4. ¿«Modo» infinitivo?

Quedó explicado en *Noción...*¹ cómo la de inflexión permite legitimar la terminología que hacía un «modo» del infinitivo, y aun, en el caso que ahora nos ocupa, extenderla al gerundio y participio²; cosa totalmente impropia cuando de los modos no se consideraba otra noción básica que la de actitud mental.

En efecto, cada una de estas formas puede emplearse con cualquiera de los tres valores (potencial-eventual, irreal, real) que cabe expresar con las formas modales castellanas según la actitud mental del hablante ante los hechos que expone:

El infinitivo: «de ser cierto, quédate», potencial-eventual = 'si es c., q.'; «de ser cierto, te quedarías», irreal = 'si fuera cierto, t. q.'; «con tener tanto dinero, vive como un miserable», real = 'aunque tiene tanto dinero, v. c. u. m.»;

el gerundio: «diciéndoselo tú, todos estarán conformes», potencial-eventual = 'si se lo dices t., t. e. c.', «sabiéndolo, no obrarías así», irreal = 'si lo supieras, n. o. a.'; «teniendo t. d., v. c. u. m.», real = 'aunque tiene t. d., v. c. u. m.';

el participio: «llegado el caso, no tiene sino avisarme», potencial-eventual = 'si llega e. c., n. t. s. a.'; «enterado de todo, no obrarías así», irreal = 'si estuvieras enterado d. t., n. o. a.'; «amonestado severamente, reincidió», real = 'aunque se le amonestó s., r.'

Algo completamente análogo cabe indicar acerca de la oposición según modalidad de frase; tampoco aquí se nota por parte de ninguna de estas formas adscripción a alguna de las funciones del lenguaje en especial, que las hiciera propias de determinado «modo» expresivo, impresivo, o declarativo; así: el infinitivo: «¡venirme a mí con ésas!»,

¹ Pp. 53-54.

² Sabido es que estas «formas nominales» o «verboides» no se oponen entre sí ni al infinitivo por ninguna de las tres nociones básicas que entran en la denominación del «modo» (actitud, modalidad, inflexión), sino fundamentalmente de acuerdo con la noción aspectual:

participio: perfectivo: caído

gerundio: durativo: cayendo / infinitivo: puntual: caer,

cf. «le vi caído» / «l. v. cayendo» / «l. v. caer»; véase ALARCOS, *Estudios...*, pp. 56-61.

«no fumar»¹, «al parecer, vale»; el gerundio: «y yo, desesperando», «¡andando!», «siendo así, me conformo»; el participio: «¡arruinado!», «¡preparados!», «resuelto el conflicto hullero», pueden presentarse —según comprueban respectivamente para cada uno de ellos estos ejemplos— en frases de las tres modalidades, respectivamente también.

En cambio, según se ha insinuado ya varias veces a lo largo de esta exposición, la tercera noción modal, inflexión, tiene en estas formas sus representantes más apropiados, por cuanto la pueden señalar sin necesidad de indicadores, cosa normalmente inusual para el resto de las de la conjugación, según ha ido viéndose al tratar de ellas. Para éstas, en cambio, el valor subordinante es tan habitual, que no hace falta sino remitir a los ejemplos que acaban de proponerse de cada una de ellas para encontrarlo en abundancia, por lo que hace al gerundio y al participio; en cuanto al infinitivo, si se considerara poco justificado su uso subordinado en los sintagmas introducidos por *de*, *con* y *a* que se han citado, siempre queda el amplísimo campo de la subordinación completiva, donde el infinitivo sin indicadores reina poco menos que en solitario desde los orígenes del idioma: «conuinet fere» y «facanos Deus omnipotes tal serbitjo fere» en las Glosas Emilianenses; «consico kisieret tenere» en las Silenses²; en tanto que los restantes sintagmas completivos con formas modales distintas de él van habitualmente introducidos por *que*.

Ahora bien, en el mismo elenco de ejemplos puede comprobarse que la vinculación de estas formas a la subordinación no es indispensable: se las halla también en frases independientes. Funcionan, pues, como los elementos no caracterizados de esta oposición inflexiva: ellas pueden usarse por los demás modos; éstos no pueden denotar la dependencia por sí solos, sino mediante transformación por indicador.

III

Algunos de los modos que acaban de ser inventariados han quedado ya prácticamente clasificados en su relación con los demás: la clasifi-

¹ Este ejemplo negativo es dirimente, ya que en él no cabe pensar que el empleo impresivo del infinitivo sea algo determinado por la fonética: *fumar* sí se parece a *fumad*; pero *no fumar* está muy lejos, fonéticamente, de poder ser una confusión por *no fuméis*. Su legitimidad, especialmente en el lenguaje epigráfico, me parece mucho más amplia que la que le concede C. HERNÁNDEZ ALONSO, *Sintaxis...*, p. 36: «El mandato negativo [...] apenas admite el infinitivo, a no ser como incorrección popular (*no fastidiar*): al ejemplo citado pueden añadirse hoy muchos empleos que no parecen nada incorrectos desde el «¡no brillar!» que dijo el sapo de la fábula: «¡no borrar!», «¡no asomarse!», «¡no encender fuego!», etc.

² R. MENÉNDEZ PIDAL, *Orígenes del español*. Madrid, 1964, pp. 5, 7 y 21, respectivamente.

cación ha resultado una más de las operaciones de dicho inventario. En cambio, no ha sido así con otros, por lo que, antes de proceder al trazado de la estructura global del sistema de esta categoría, se hace precisa la oportuna revisión de los que se hallen en este caso.

I. *Imperativo*

Su destacada posición en el sistema aludido no necesita ser descubierta aquí; tan destacada es, que le ha valido incluso reconocerle «un puesto aparte» que «le hace quedar fuera del sistema» porque «pertenece a un plano especial de la lengua», «plano del "Appell" o llamada al interlocutor, de igual forma que en la categoría del nombre el caso llamado "vocativo" queda también reducido a la función del "Appell" y fuera del sistema de casos»¹. A ello responde nítidamente su nombre.

Naturalmente, una vez se descubre que justamente la oposición entre estos distintos planos del lenguaje es una de las nociones fundamentales en torno a las que está organizada la categoría modal, el imperativo puede ser reintegrado a su puesto entre los modos con todos los pronunciamientos favorables. Pero el motivo que se había encontrado para excluirle resulta siendo muy aprovechable para la descripción del sistema: si cupo hasta apartarle porque se hallaba en un plano diferente de los demás, queda sugerido que no se mezcla con éstos, que no invade su terreno propio; en otros términos, que él es el término caracterizado de la oposición modal. Apoyan inmediatamente esta sugerencia dos hechos: el que —como suele ocurrir en las posiciones de máxima caracterización²— sea de una morfología muy simple, reacia a dejarse cruzar por las nociones correspondientes a varias de las restantes categorías verbales (persona, tiempo y aspecto le faltan prácticamente); y la posibilidad —largamente documentada a través del capítulo precedente— de que las formas de los restantes modos se usen con la función impresiva que es propia de él: «¡iros ya!»³ ¡andando! ¡preparados! ¡te callaras de una vez!»⁴ sepas..., a la noche te vas y las dejas». Otra gran

¹ E. ALARCOS, *Estudios...*, pp. 60-61.

² Recuérdese *Estructura...*, pp. 470-471.

³ Nuevamente recorro a una frase donde no creo que la presencia de la forma de infinitivo pueda deberse a relación fonética entre su -r- (aquí, intervocálica) y la correspondiente desinencia de imperativo.

⁴ Me parece importante señal de la consistencia del sistema que se va proponiendo el hecho de que, de los dos irreal, sea precisamente éste el único que pueda emplearse en la modalidad impresiva, tal como le corresponde por su valor frente al irreal *callarías*: precisamente, por mediar en esta oposición entre uno

diferencia con las formas de estos modos es que ni siquiera mediante indicadores el imperativo se halla en frase dependiente, posición en que pueden hallarse todos los restantes según se ha visto también; de acuerdo, pues, con la noción básica de inflexión, asimismo sería el más caracterizado de los modos. Ya García Calvo, en el artículo fundamental citado al comienzo de éste, hizo notar cómo sólo en metalenguaje caben empleos de formas de imperativo en dependencia de otras, y cómo, si se las hace entrar en el lenguaje estricto, hay transformación del mismo en formas de otros modos, de la misma manera que una modalidad de frase como es la interrogativa sólo en metalenguaje lo admite también: ¿«vete»? ¿«vete» me has dicho? ¿que me vaya yo? Obsérvese cómo, al reintegrarse al lenguaje estricto lo que se tomaba como objeto de él, junto a la señal indudable del cambio de persona de acuerdo con la situación real del hablante, lo ha habido también de forma modal.

Estas interpretaciones por metalenguaje y la transformación que supone el cambio de persona son extraordinariamente oportunas en este momento, dado que en ellas puede estribar la demostración contra la que creo única objeción que tal vez se estaría tentado de oponer a la caracterización del imperativo y su colocación en el sistema tal como aquí se vienen aceptando más que proponiendo: la existencia del llamado «imperativo narrativo» —tipos «anda que te andarás», «dale que dale»¹— podría quizás aducirse en contra de la unicidad y totalidad de adscripción del imperativo a la modalidad impresiva, visto que se les halla en contextos claramente narrativos y, por tanto, de modalidad declarativa. Pero, como puede observarse por la forma misma, la inmovilidad personal revela fehacientemente que, por muy narrativos que sean los contextos, estas frases no se han reintegrado a ellos plenamente, antes siguen con los mismos elementos que hubieran tenido si estas expresiones se hubiesen mantenido desglosadas de ellos en una especie de estilo directo del cual vienen a ser citas: «anda que te andarás» se lo dice a sí mismo el vagabundo cuyo errar se narra; «dale que dale» se dice a quien tenía que dar los golpes antes de metaforizarse la frase, etc. Las segundas personas se mantienen tanto si procede de acuerdo con la nueva situación como si no procede: metalenguaje, por tanto, lo mismo si se escribe con comillas que sin ellas (la lengua hablada suele ser más consecuente:

y otro irreales justamente la noción de modalidad, en el sentido de que *callarlas* es caracterizado cabalmente para la modalidad declarativa, es muy congruente que éste sea el que no se emplea para competir al imperativo en la impresiva.

¹ Cf. H. KENISTON, *Spanish Syntax List*, citada, p. 173; en general, I. SPITZER, *Sur quelques emplois métaphoriques de l'imperatif*, Romania, 1952, LXXIII, pp. 16-63.

se mantiene en ella no pocas veces la entonación típicamente impresiva; por lo menos, es habitual el corte entonativo —y a veces, incluso espiratorio— antes y después del «inciso» impresivo dentro del contexto declarativo). Metalenguaje, donde la presencia del imperativo no desdibuja su clara vinculación a la modalidad impresiva del lenguaje estricto.

2. *Potencial-eventual*

Sus formas expresan la ficción pura, sin contrastación con la realidad, no sólo ni para admitirla (indicativo) o negarla (irreales), pero ni siquiera para graduarla como cercana (probabilístico) o lejana (improbabilístico): «¡ojalá esté lloviendo! (pero no sé en absoluto si llueve o no)»; «el que haya resuelto bien la ecuación (pero ignoro por ahora cuántos y quiénes: no lo sabré hasta haber revisado los problemas; no creo imposible que las haya bien resueltas)».

En este sentido, término caracterizado de la oposición a los restantes modos según actitud mental —indicativo e irreales¹—, en cuanto que éstos se emplean por él: ¡ambos, nótese bien!, con lo que en tal empleo siguen estilísticamente opuestos marcando, respectivamente, probabilidad e improbabilidad de la posibilidad que han venido a expresar, en perfecta congruencia con sus empleos fundamentales de realidad e irrealidad, proyectados ahora como matices de la posibilidad: «el que ha resuelto bien la ecuación, ya puede darse por aprobado / el que hubiera r. b. l. e., ya p. d. p. a.»; ambas expresiones pueden decirse cuando todavía no se han revisado los problemas, y no parece dudoso que, especialmente en contraposición con la formulada arriba con el potencial auténtico, quien emplea el indicativo lo hace confiando en que es probable que alguien la ha resuelto bien; en tanto que quien emplea «hubiera» exterioriza su temor de que pocos o ninguno la habrán resuelto, y en tal caso habrá que continuar con o atender a otras pruebas o exámenes.

Y término caracterizado también en cuanto él no se emplea por los demás. No parece haber otra objeción a esta exclusividad que la que puede darse en las subordinadas del período concesivo². En principio

¹ A recalcar que la situación en castellano resulta, por tanto, distinta de la latina, donde el potencial es término no caracterizado frente al irreal, por el cual puede emplearse con relativa abundancia, cosa imposible en castellano; para la viceversa, cf. arriba en el texto; contrástese todo con *Estructura...*, pp. 465-470.

² Cf. C. HERNÁNDEZ ALONSO, *Sintaxis...*, p. 246.

—y de acuerdo con lo que lógicamente es de esperar—, en dicho período la oposición de modos de acuerdo con noción de actitud funciona a pleno rendimiento: caben en la subordinada todos los modos de la independiente menos el imperativo; en la principal, incluso éste. (Gran diferencia con las condicionales, donde ya se ha visto en II, 3 que falta precisamente el potencial-eventual¹ en la prótasis, y se vio en la n. 2 de pág. 24 que es sólo dialectal el empleo en ella del irreal declarativo). Y tienen —también en principio— los de la subordinada los valores que presentan en las frases independientes: «aunque está lloviendo, salgo» (objetividad: 'llueve, pero salgo'); «a. esté ll., s.» (posibilidad: 'no sé si llueve o no; puede que sí, pero salgo'); «a. estuviera ll., saldría» (irrealidad: 'ni llueve ni salgo' o bien 'no llueve; salgo, pero no porque no llueve'); «a. estaría lloviendo» (ambiguo: probabilitivo si continúa con —p. ej.— «me decidí a salir»: 'a. seguramente llovía, m. d. a s.'; irreal si, p. ej., con «toda la semana a gusto de los labradores, no obstante, los campos ya tienen suficiente»: 'a., si lloviera toda la semana, sería a gusto de l. l., n. o., l. c. y. t. s.'). Ahora bien: es innegable que «esté» puede aparecer también en subordinadas donde se sabe que «está»: «llueve, pero, aunque esté lloviendo, salgo». Y tal vez más, por el mismo hecho de que se sabe que está, pues con ello el contexto evita la ambigüedad que de otro modo se produciría con el empleo de dicha forma.

Con ello queda planteado el problema en el sentido de que no se trata de una neutralización: ambos modos pueden aparecer y oponerse; sólo que, a veces, no se oponen, por lo menos a primera vista; y ello, no por

¹ Que es el que, dada la índole de la hipótesis, se esperaría regularmente, siempre que no fuera irreal: la hipótesis supone propiamente una ficción, la cual excluiría el indicativo en cuanto modo de la realidad y lo admitiría sólo en cuanto término no caracterizado que puede también no expresarla, «esto es, que sólo pueden llamarse con razón "reales" las condicionales retóricas, a saber, aquellas en que lo hipotético es puramente formal, en tanto que equivalen a una causal por el sentido; es decir, cuando, por ejemplo, en vez de argumentar: *ahora bien*, puesto que *dos y dos son cuatro, cuatro menos dos son dos*, se dice: *a. b., si d. y d. ..., etcétera*» (*Estructura...*, p. 465, n. 1). Pero precisamente este carácter necesario o cuasi necesario (sólo retóricamente deja de serlo) de que la hipótesis sea fictiva ha permitido la generalización normal del empleo del término no caracterizado, comparablemente a como se emplea el singular en Zoología para referirse a una especie («el hombre, el caballo, el dinosaurio») en lugar del plural que lógicamente se esperaría, ya que, por definición, una especie puede comprender a muchos individuos. Y creo mejor interpretarlo como empleo de término no caracterizado con valor indiferente que como neutralización precisamente porque no cabe pensar que aquí una oposición quede anulada formalmente, sino que, en realidad, no se hace necesario expresarla.

un empleo indiferente del término no caracterizado, sino todo lo contrario: es el que ofrecía visos de ser el caracterizado el que se presenta confundido aquí. Ambos indicios, contexto especial (constancia previa o simultánea de que no se trata de una eventualidad, sino de una realidad) y efecto confuso (esta realidad se difumina, podría delinarse con toda precisión con sólo emplear el indicativo), orientan la búsqueda de la explicación en una intervención del factor psicológico ¹. El disfraz aquí no es el del término diametralmente opuesto, como en los casos citados en II, 1; la realidad aquí no se oculta, no se tapa con irreales, sólo se desdibuja, se aparta, se deja de lado con el potencial-eventual de la ficción pura. Reducida así la oposición estructural en el sistema a contraste de matices en el estilo, resulta de auténtico efecto: «a. está lloviendo, salgo» comunica dos cosas: lluvia y salida; «a. esté ll., s.» concentra toda la información sobre el acto, la decisión de salir; la lluvia se da por sabida y de ella lo único que importa es su calidad de obstáculo, de dificultad que se opondría al acto principal, si no fuese por la firmeza de la decisión de realizarlo pese al obstáculo.

IV

A tenor, pues, de todas las fundamentaciones y salvedades que preceden, la estructura global del sistema de oposiciones modales castellanas, organizada en torno a tres nociones básicas diferentes, aparece estribando sobre un eje principal de sucesivas oposiciones binarias, con términos caracterizado y no caracterizado; paralelo a él, y con ambigüedad sólo resoluble por el contexto, corre otro en el cual se alinean unas cuantas de aquellas formas, dispuestas también binariamente y en torno a una sola noción básica de actitud mental; una larga serie de importantes neutralizaciones —sobre todo, de oposiciones del primer eje— da lugar a que, sobre todo en sintagmas introducidos por indicadores, funcionen varias de las formas modales oponiéndose no ya según nociones de dicha clase, sino temporales; esto se da también en algún caso de ambigüedad, al margen de las posiciones de neutralización.

¹ No pretendo descubrirlo: cf., p. ej., HERNÁNDEZ ALONSO, l. ú. c., que habla de «mentalización», de «hecho real pasado por la mente del hablante».

I. *Eje fundamental de oposiciones modales*¹

imperativo

potencial-eventual

irreal declarativo	/	irreales impre-	}	(en -se
		sivo-expresivos	})
				(en -ra

indicativo

.....
participio

gerundio, infinitivo

Las posibilidades de funcionamiento de los distintos términos no caracterizados con valor indiferente se han detallado a lo largo de los capítulos precedentes. También, la posible ambigüedad en el empleo como irreales de los pretéritos de indicativo imperfecto y pluscuamperfecto. Asimismo, la aparición de nuevos matices (p. ej., de probabilidad, de improbabilidad, de cortesía, etc.) a que dan lugar estilísticamente algunos de aquellos empleos, algunas de estas ambigüedades y la intervención del factor psicológico.

2. *Eje paralelo*

Varias de las formas opuestas según nociones modales en el eje fundamental se emplean para designar una actitud mental propia, la probabilidad, opuestas entonces entre sí según nociones temporales relativas y absolutas, de modo que, excepto la oposición aspectual que media entre los dos pretéritos indefinido e imperfecto y entre sus respectivas

¹ En cada binaria, el numerador es el término caracterizado; el denominador, el no íd. Las líneas continuas separan términos opuestos según noción de actitud mental; las de puntos, íd. según inflexión; las de trazos discontinuos, íd. según modalidad de la frase; no se indican las oposiciones temporales ni aspectuales. Los irreales en -se y en -ra se sitúan como opuestos por inflexión de acuerdo con el criterio de corrección académico, que permite a la segunda forma emplearse lo mismo en frase independiente que en subordinada, en tanto que pone límites al empleo de aquélla en la independiente.

formas compuestas, pueden reflejar paralelamente todo el juego de las diferencias temporales entre pretéritos y presente de indicativo; de manera que ¹

habría sido / sería

habrá sido

será

sirven para fingir lo
que probablemente

había sido / ...
/ fue
/ era

ha sido

es

paralela y respectivamente. No parece haber en castellano formas verbales que indiquen únicamente la ficción de lo bastante posible (= probable); o se recurre a éstas, que también tienen otras funciones modales, o a la expresión mediante perífrasis (sobre todo, «deber de»).

3. Neutralizaciones. Dualidades

Ya se han ido mencionando las que, anulando la oposición según alguna de las nociones modales, dan lugar a la reducción del enfrentamiento entre las correspondientes formas a exclusividades, o a variantes combinatorias o facultativas, o a reorganización en torno de noción temporal; asimismo, el caso de la ambigüedad que afecta a «seas / fueras», oponible (en determinadas ocasiones en que no hay auténtica neutralización modal) también como «tiempos». Particularmente importantes son las neutralizaciones entre estos modos potencial-eventual e irreal, especialmente en sintagmas introducidos por «(para) que», y más —en el caso de éstos— si van regidos de otro negativo o dubitativo; y las dua-

¹ En los siguientes esquemas, las líneas continuas separan términos opuestos según noción temporal absoluta; las discontinuas, id. según id. relativa; las de puntos, según noción aspectual. La convención sobre numeradores y denominadores es la misma que en el cuadro anterior.

lidades que se producen —sobre todo también en sintagmas introducidos por «que»— entre tiempos de indicativo y los del irreal declarativo. A su importancia se debió la acuñación de un falso «modo subjuntivo», en realidad, archivalor de potencial-eventual e irreal impresivo-expresivos; y la falsa adscripción del irreal declarativo al indicativo, producto de una capacidad de oposición según una doble noción básica, modal y temporal.

SEBASTIÁN MARINER BIGORRA